000126 2344

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION
REF. POR $ ____
IMPUTAC. ____
ANOT. POR $ ____
IMPUTAC. ____
DEDUC.DTO. ____

REF: Designa Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras, del Contrato de Concesión "Concesión Autopista Concepción-Cabrero".

SANTIAGO, 01 JUL 2016

VISTOS:

- El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP Nº 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El DS MOP N° 226, de fecha 7 de junio de 2011, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Concesión Autopista Concepción-Cabrero".
- El artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal de la referencia.
- La Resolución DGOP N° 1048, de fecha 24 de Marzo de 2016.
- La Carta GG 582-5/16, de fecha 16 de mayo de 2016 de la Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A.
- La Resolución DGOP (Exenta) N°1940, de fecha 30 de mayo de 2016, que designó la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras, del Contrato de Concesión "Concesión Autopista Concepción-Cabrero".
- El Ord. N°595, de fecha 31 de mayo de 2016, del Inspector Fiscal del contrato de la Referencia.
- La Carta GG IF 5512/16, de fecha 14 de junio de 2016 de la Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A.
- El Ord. N°677, de fecha 21 de junio de 2016, del Inspector Fiscal del contrato de la Referencia.
- La Carta GG 598-6/16, de fecha 23 de junio de 2016, la Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A.
- La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención de trámite de

CONSIDERANDO:

- Que, por Carta GG 582-5/16, de fecha 16 de mayo de 2016, la Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A., solicitó al DGOP, se comprobara la correcta ejecución de las obras, conforme a las especificaciones técnicas aprobadas por el Inspector Fiscal en la presentación del Proyecto de Ingeniería de Detalle, y a las reprogramaciones de obras presentadas para tales efectos, de la obra Pública Fiscal denominada "Concesión Autopista Concepción-Cabrero".

- Que consecuente con lo anterior, por medio de la Resolución DGOP (Exenta) N°1940, de fecha 30 de mayo de 2016, se designó la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras, del Contrato de Concesión "Concesión Autopista Concepción-Cabrero".

- Que por su parte, a través del Oficio N°595, de fecha 31 de mayo de 2016, el Inspector Fiscal remite observaciones relacionadas a la recepción del Proyecto de Plaza de Peaje Sur, agregando que frente a la proximidad de la fecha para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, se requiere que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones con suma urgencia.

- Que, por medio de la por Carta GG IF 5512/16, de fecha 14 de junio de 2016, la Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A., solicitó al Inspector Fiscal emitir un Informe que acredite la ejecución de las obras correspondientes a los tramos A y B de la obra pública fiscal denominada "Concesión Autopista Concepción-Cabrero".

- Que, mediante el Ord. N°677, de fecha 21 de junio de 2016, el Inspector Fiscal remite al Director General de Obras Públicas el Informe de Acreditación de Ejecución de Obras del contrato de la Referencia, de modo de proseguir con el procedimiento conducente a la Autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.

- Que, por Carta GG 598-6/16, de fecha 23 de junio de 2016, la Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A., solicitó al DGOP, se comprobara la correcta ejecución de las obras, conforme a las especificaciones técnicas aprobadas por el Inspector Fiscal en la presentación del Proyecto de Ingeniería de Detalle, y a las reprogramaciones de obras presentadas para tales efectos, de la obra Pública Fiscal denominada "Concesión Autopista Concepción-Cabrero".

- Que, para comprobar la correcta ejecución de las obras y conforme lo establece el numeral 1.10.1 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal ya singularizada, el Director General de Obras Públicas nombrará la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria, la que estará formada por 3 personas: un representante del Director General de Obras Públicas, otro del Director de Vialidad y un último designado por el Ministro de Obras Públicas.

RESUELVO

D.G.O.P. Nº 2344 **/ (Exenta)**

TRAMITADA
01 JUL 2016
OFICINA DE PARTES
DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

1. **DESÍGNASE,** como integrantes de la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria, de la obra Pública Fiscal denominada "Concesión Autopista Concepción-Cabrero", según lo señalado en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación, a las siguientes personas:

    - Sr. Luis Varela Zabala, en representación de la Dirección General de Obras Públicas, en calidad de titular, y el Sr. Claudio Pérez Sanhueza, en calidad de Suplente, quien actuará como subrogante en caso de impedimento del titular, sin necesidad de acreditar esta condición ante terceros.

    - Sr. Marcos Pardo Rojas, en representación de la Dirección de Vialidad, en calidad de titular, y el Sr. Armando Concha Loyola, en calidad de Suplente, quien actuará como subrogante en caso de impedimento del titular, sin necesidad de acreditar esta condición ante terceros.

- Sr. Sergio Decher Andreo, en representación del Ministerio de Obras Públicas, en calidad de titular, y el Sr. Rodolfo Prieto Canales, en calidad de Suplente, quien actuará como subrogante en caso de impedimento del titular, sin necesidad de acreditar esta condición ante terceros.

2. **ESTABLÉCESE** que la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria, actuará conforme a lo establecido en el DS MOP Nº 900 de 1996; a lo dispuesto en el DS MOP Nº 956 de 1997, y a lo dispuesto en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación respectivas.

3. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A., a los designados, a la División de Construcción de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División Jurídica de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP, al Inspector Fiscal de la obra y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRÉS PARRA ALVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____
_____
DEDUC.DTO. _____

EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas

ALEXANDER KUWADENKO RICHAUD
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas

CESAR VARAS MORALES
Jefe División de Construcción
de Obras Concesionadas
COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS

Nº Proceso 9984397

Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

ACTA

COMISIÓN PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE OBRAS

DEL CONTRATO DE CONCESIÓN AUTOPISTA CONCEPCION - CABRERO

Con fecha **21 y 22 de julio de 2016**, se ha reunido la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la obra pública fiscal denominada **"Concesión Autopista Concepción - Cabrero"**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución DGOP N°2344 de fecha 01 de julio de 2016, que designa la comisión de recepción integrada por Sergio Decher Andreo en representación del Sr Ministro de Obras Públicas, Luis Varela Zabala, en representación del Sr Director General de Obras Publicas y Marcos Pardo Rojas en representación del Sr Director Nacional de Vialidad.

- En primer lugar, la Comisión se reunió en las instalaciones de la Inspección Fiscal, para recibir la información preparada por el Inspector Fiscal de la obra, quien realizó una exposición detallada y proporcionó antecedentes de cumplimiento técnico y administrativo del contrato.
- Habiendo recorrido la ruta en conjunto con la Inspección Fiscal y personal de su Asesoría, esta Comisión declara que si bien la ruta se encuentra terminada salvo el sector Dm 65.700 (Ex plaza de pesaje sur), existen algunos otros aspectos relacionados con la seguridad de la ruta que deben ser levantados previo al otorgamiento de la respectiva PSP.
- Sin que la lista sea limitativa, las materias que se deben abordar en forma previa al otorgamiento de la puesta en servicio, se enumeran a continuación:
  1. Sector Dm 14.100, Puente Ibáñez sector norte, se debe terminar barrera de contención en accesos y demarcación horizontal.
  2. Sector Dm 71.320, Puente Nonguen, se debe terminar barrera de contención en accesos y demarcación horizontal.
  3. Verificación del correcto funcionamiento de los teléfonos de emergencia (Postes SOS).
  4. Colocación de mortero de nivelación en las postaciones en general.
  5. Verificación de las correspondientes autorizaciones, por parte de la Seremi de Salud, de todas las instalaciones de edificación tales como Areas de Servicio, Pesaje, Peaje y Control de Carabineros.
  6. Mejorar las condiciones de seguridad en la zona de acceso a las plazas de peaje.
  7. Certificación de la calibración de las balanzas de pesaje.
  8. Limpieza general de la ruta.
- En relación al sector Dm 65.700 (Ex plaza de pesaje sur), aún falta la pavimentación de 400 m de calzada sur y la correspondiente calle de servicio sur, obras que se atrasaron producto de la reciente liberación de la zona por parte de la Dirección de Vialidad, razón por la cual esta Comisión otorga a la Sociedad Concesionaria un plazo de 7 días para concluirlas.

Respecto tanto del cumplimiento de las observaciones señaladas en el tercer punto, como de la obra inconclusa, deberán ser verificadas por el Inspector Fiscal del contrato e informadas a esta Comisión.

Dado lo anterior, esta Comisión recomienda al DGOP el otorgamiento de la PSP del contrato, supeditado al cumplimiento de lo señalado en el punto anterior de la presente acta.

Para constancia se firma la presente acta en tres ejemplares

LUIS VARELA ZABALA
Representante de la Sr. Director General de Obras Públicas

MARCOS PARDO ROJAS
Representante del Sr. Director de Vialidad

SERGIO DECHER ANDREO
Representante del Sr. Ministro de Obras Públicas

CONCEPCION, 22 de julio de 2016.

000131

Concepción, 29 de junio de 2016
GG 604-7/16

Señor
Juan Manuel Sánchez Medioli
Director General de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas
Presente

ANT: *Resolución DGOP N°2344/Exenta, de fecha 1 de julio de 2016*
Resolución DGOP N°1048/Exenta, de fecha 31 de marzo de 2016
Numeral 1.10.1 de las BALI Concesión Concepción-Cabrero

REF: *Solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras*

De nuestra consideración:

Mediante la presente, tras informe favorable de la Comisión de Correcta Ejecución de las Obras del pasado día 21 de julio y una vez resueltas las observaciones emitidas por la citada comisión en el plazo otorgado, y de acuerdo lo establecido numeral 1.10.1 letra d de las Bases de Licitación, se solicita tenga a bien otorgar la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las Obras del Contrato de Concesión "Autopista Concepción - Cabrero", habiéndose cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

CUMPLIMIENTO REQUISITOS PSP	ORD / CARTA	FECHA
Reglamento de Servicio de la Obra. Rev 0	ORD. N°0835/16	21-07-2016
Plan de Autocontrol y Seguimiento. Rev B	ORD. N°0746/16	05-07-2016
Programa Gestión Sustentable Etapa Explotación Rev B	ORD. N°0701/16	24-06-2016
Plan de manejo Ambiental EE Rev B	ORD. N°0860/16	28-07-2016
Plan de Conservación y Programacion de las Obras Rev 0	ORD. N°0835/16	21-07-2016
Pago UF 45.000 por Ingresos Mínimos Garantizados.	ORD. N°0839	22-07-2016
Publicación de Extracto de RSO	GG IF 5697-16	28-07-2016
Publicación de tarifas a los usuarios en prensa	GG IF 5632-16	15-07-2016
Información de tarifas al MOP	GG 600-06-2016	28-06-2016
Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil para la etapa de explotación.	GG IF 5523-16	16-06-2016
Póliza de Seguro por Catástrofe para la etapa de explotación.	GG IF 5523-16	16-06-2016
Garantía de Explotación.	GG IF 5603-16	05-07-2016
Equipamiento para el IF para la etapa de explotación.	GG IF 5589-16	30-06-2016

En espera de una favorable acogida, sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Cristian Encalada Vidal
Gerente General
Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
29 JUL 2016
OFICINA DE PARTES
DIRECCIÓN GENERAL DE OO.PP.

CEV/
Distribución
C.c.: Archivo
Sr. Jorge Muñoz, Inspector Fiscal
Constructora

Av. Isidora Goyenechea N°2800 Piso 24
Oficina 2401, Torre Titanium – Las Condes
Fono: (056-2) 2355 68 34

Av. General Bonilla S/N Km. 5.5
Sector Palomares - Concepción
Fono: (056-41) 219 61 40

INFORME DE VERIFICACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

ACTA COMISIÓN PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE OBRAS
Contrato "Autopista Concepción Cabrero"

Concepción, 29 de julio de 2016.

1. GENERALIDADES

Con fecha 21 y 22 de julio de 2016, se reunió la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la obra pública fiscal denominada "Concesión Autopista Concepción - Cabrero", de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución DGOP N° 2344 de fecha 01 de julio de 2016, que designa la comisión de recepción integrada por el Sr. Sergio Decher Andreo en representación del Sr. Ministro de Obras Públicas, Sr. Luis Varela Zabala, en representación del Sr. Director General de Obras Publicas y el Sr. Marcos Pardo Rojas en representación del Sr. Director Nacional de Vialidad.

Habiendo recorrido la ruta en conjunto con la Inspección Fiscal y personal de su Asesoría, la Comisión declara que si bien la ruta se encuentra terminada salvo el sector Dm 65.700 (Ex plaza de pesaje sur), existen algunos otros aspectos relacionados con la seguridad de la ruta que deben ser levantados previo al otorgamiento de la respectiva PSP, respecto de los cuales se indica el levantamiento de las observaciones que se señalaron en la citada Acta, a saber:

2. OBSERVACIONES ACTA COMISIÓN PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA

Observación N° 1, Acta Comisión PSP:

Sector Dm 14.100, Puente Ibáñez sector norte, se debe terminar barrera de contención en accesos y demarcación horizontal.

Levantamiento de Observación:

Esta Inspección Fiscal verifica que se han ejecutado las obras inconclusas: Barrera de contención en accesos y demarcación horizontal. Se adjunta informe gráfico (fotografías) que dan cuenta de ello.

Puente Ibañez Norte (vista Oriente – Poniente)

Observación N° 2, Acta Comisión PSP:

Sector Dm 71.320, Puente Nonguen, se debe terminar barrera de contención en accesos y demarcación horizontal.

Levantamiento de Observación:

Esta Inspección Fiscal verifica que se han ejecutado las obras inconclusas: Barrera de contención en accesos y demarcación horizontal. Se adjunta informe gráfico (fotografías) que dan cuenta de ello.

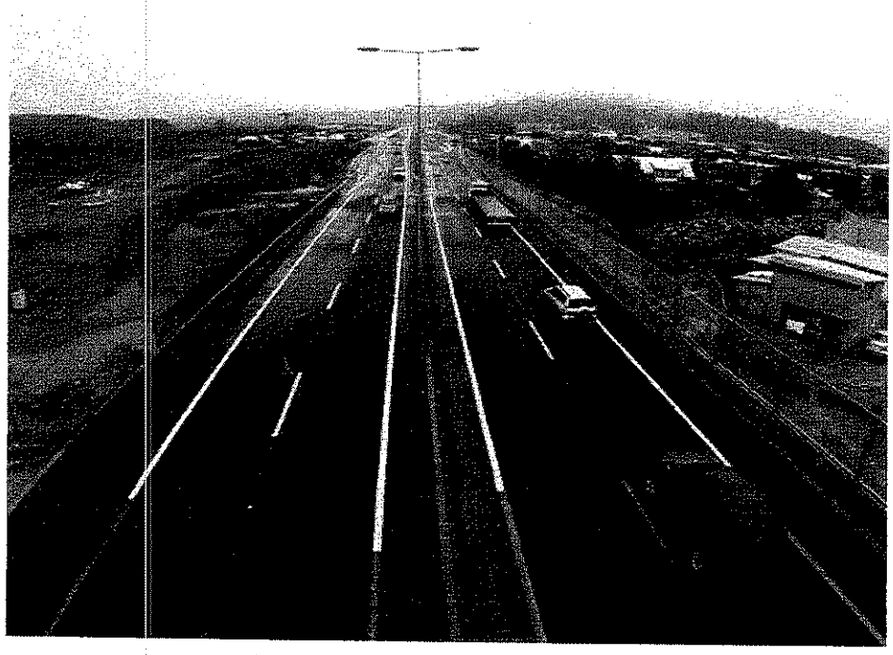

Puente Nonguén (vista Poniente - Oriente)

Observación N° 3, Acta Comisión PSP:

Verificación del correcto funcionamiento de los teléfonos de emergencia (Postes SOS).

Levantamiento de Observación:

Esta Inspección Fiscal realiza prueba de terreno al funcionamiento de todos los teléfonos de emergencia:

- 46 teléfonos en Ruta 146 (23 lado Norte y 23 lado Sur)
- 09 teléfonos en Ruta Q-97-N (05 lado Norte y 04 lado Sur)

Verificándose el correcto funcionamiento.

Observación N° 4, Acta Comisión PSP:

Colocación de mortero de nivelación en las postaciones en general.

Levantamiento de Observación:

Esta Inspección Fiscal verifica en terreno la instalación de morteros de nivelación de postaciones de Luminarias y Teléfonos de emergencia, verificándose su correcta ejecución. Se adjuntan fotografías:

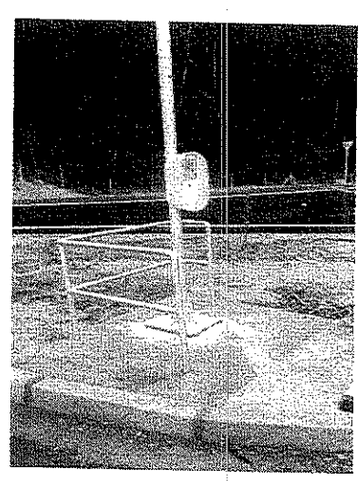

Morteros de Nivelación en postes SOS

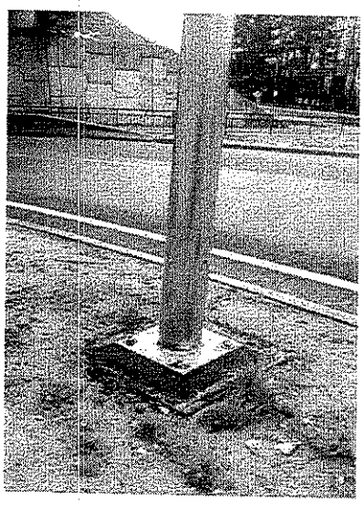

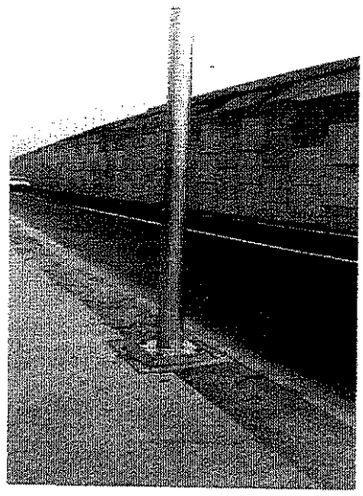

Morteros de Nivelación en postes de Luminarias.

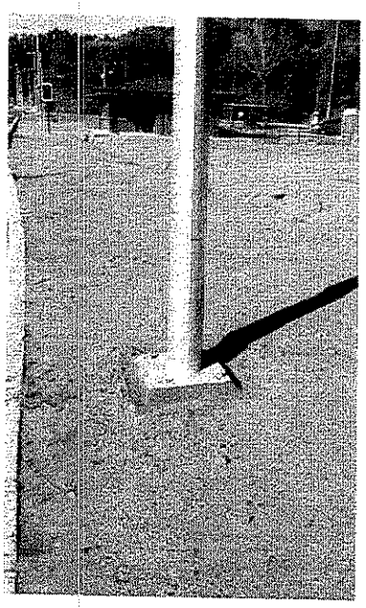

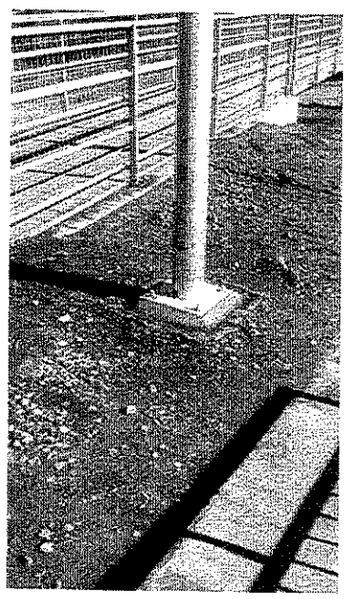

Morteros de Nivelación en postes de Luminarias.

Observación N° 5, Acta Comisión PSP:

Verificación de las correspondientes autorizaciones, por parte de la Seremi de Salud, de todas las instalaciones de edificación tales como Áreas de Servicio, Pesaje, Peaje y Control de Carabineros.

Levantamiento de Observación:

Esta Inspección posee en su poder los Certificados de Autorización de funcionamiento de las Instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado de Aguas Servidas, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla: Detalle de Certificados de Autorización de funcionamiento.

Km	Ruta	Lado	Recinto	N° Resol.	Instalación	Fecha	Emisor
34.0	146	Sur	Plaza de Peaje Troncal N° 1, Huinanco.	6346	AP y AS	28.07.16	Seremi Salud Región del Bio Bio, Concepción
42.0	146	Norte	Área de Servicios y Oficina de Emergencia	3254	AP y AS	14.04.16	Seremi Salud Región del Bio Bio, Concepción
63.0	146	Sur	Edificio Área de Control de Carabineros	4190	AP y AS	13.05.16	Seremi Salud Región del Bio Bio, Concepción
63.3	146	Sur	Plaza de Pesaje Sur	3253	AP y AS	14.04.16	Seremi Salud Región del Bio Bio, Concepción
65.6	146	Norte	Plaza de Pesaje Norte	2713	AS	29.05.16	Seremi Salud Región del Bio Bio, Concepción
11.9	Q-97-N	Sur	Plaza de Peaje Troncal N° 2, Puentes Negros.	1825	AP y AS	18.04.16	Seremi Salud Región del Bio Bio, Los Ángeles

Observación N° 6, Acta Comisión PSP:

Mejorar las condiciones de seguridad en la zona de acceso a las plazas de peaje.

Levantamiento de Observación:

Esta Inspección ha verificado la instalación de elementos retro reflectantes en cada uno los espolones de vías de peaje Sector A y B. Se adjuntan fotografías.

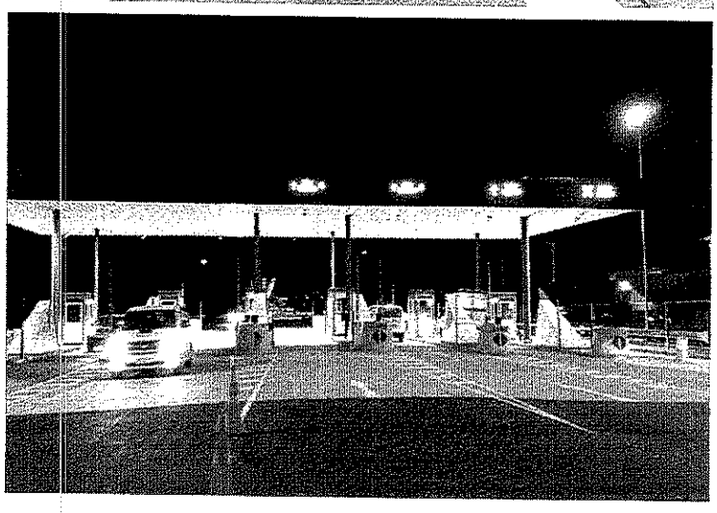

Observación N° 7, Acta Comisión PSP:

Certificación de la calibración de las balanzas de pesaje.

Levantamiento de Observación:

Esta Inspección posee en su poder los Certificados de Calibración de las balanzas de las plazas de Pesaje, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla: Certificados de Calibración Balanzas Plazas de Pesaje Norte y Sur.

Km	Ruta	Lado	Recinto	N° Certificado	Balanza	Fecha	Emisor
63.3	146	Sur	Plaza de Pesaje Sur	MQ-15103-2016	Punitiva	29.07.16	Metro quality
63.3	146	Sur	Plaza de Pesaje Sur	MQ-1514-2016	Selectiva	29.07.16	Metro quality
65.6	146	Norte	Plaza de Pesaje Norte	MQ-15105-2016	Punitiva	29.07.16	Metro quality
65.6	146	Norte	Plaza de Pesaje Norte	MQ-15106-2016	Selectiva	29.07.16	Metro quality

Observación N° 8, Acta Comisión PSP:

Limpieza general de la ruta.

Levantamiento de Observación:

Esta Inspección Fiscal verifica que se ha ejecutado labores de limpieza general de la ruta, consistente en roce de faja, retiro de basuras y barrido de calzadas. Se adjunta fotografías.

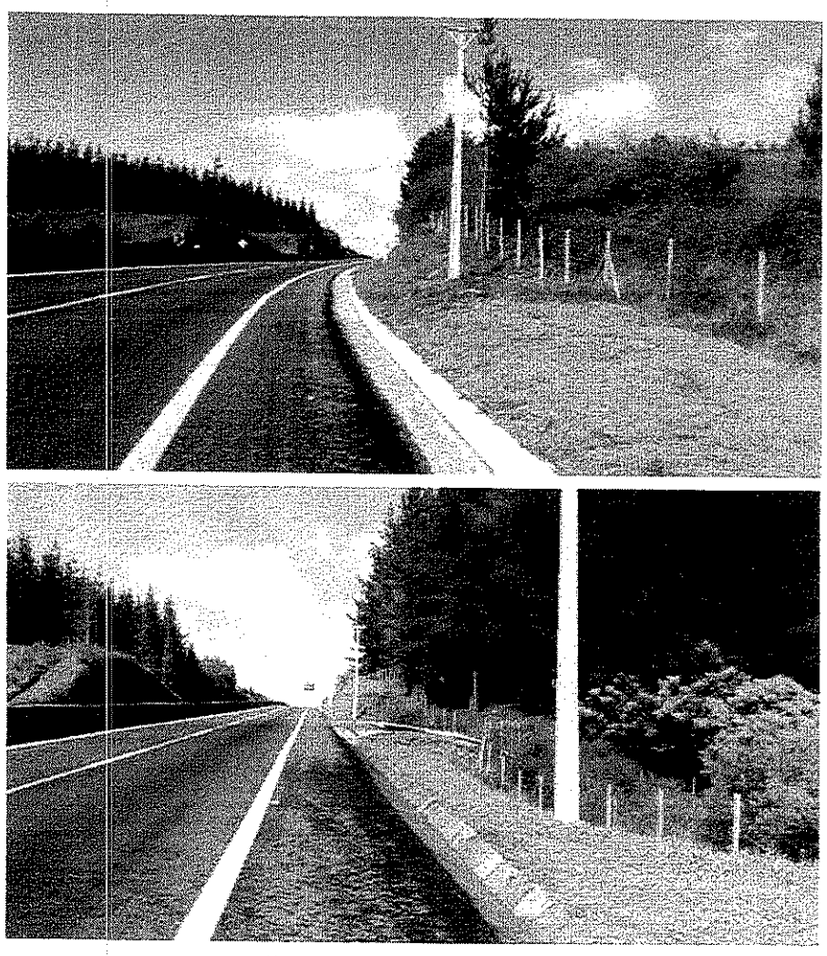

Fotografías de limpieza de faja.

Fotografías de limpieza de faja.

Obra Faltante, Acta Comisión PSP:

En relación al sector Dm 65.700 (Ex plaza de pesaje sur), aún falta la pavimentación de 400 m de calzada sur y la correspondiente calle de servicio sur, obras que se atrasaron producto de la reciente liberación de la zona por parte de la Dirección de Vialidad, razón por la cual esta Comisión otorga a la Sociedad Concesionaria un plazo de 7 días para concluirlas.

Levantamiento de Observación:

Esta Inspección Fiscal verifica que se ha concluido las obras faltantes en el sector Dm 65.700 (Ex plaza de Pesaje Sur), a saber:

Pavimentación tronco izquierdo (Sur) en una extensión de aproximadamente 400 m lineales, sector inconcluso por existencia de balanza de pesaje selectiva de la Ex plaza de Pesaje de Vialidad.

Pavimentación de Calle de Servicio Sur (Calle Local 24), en una extensión de aproximadamente 400 m lineales, inconclusa por existencia de instalaciones (Edificaciones, balanza punitiva y vialidad interior del recinto) cuya operación impedía ejecutar las obras proyectadas.

Se adjuntan fotografías que dan cuenta de las obras ejecutadas en el sector:

Tronco Sur, Sector Ex Plaza de Pesaje.

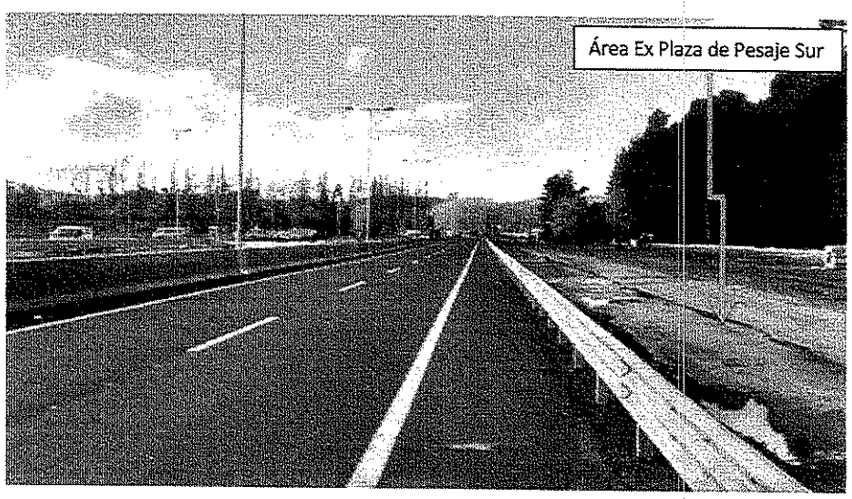

Tronco Sur, Sector Ex Plaza de Pesaje.

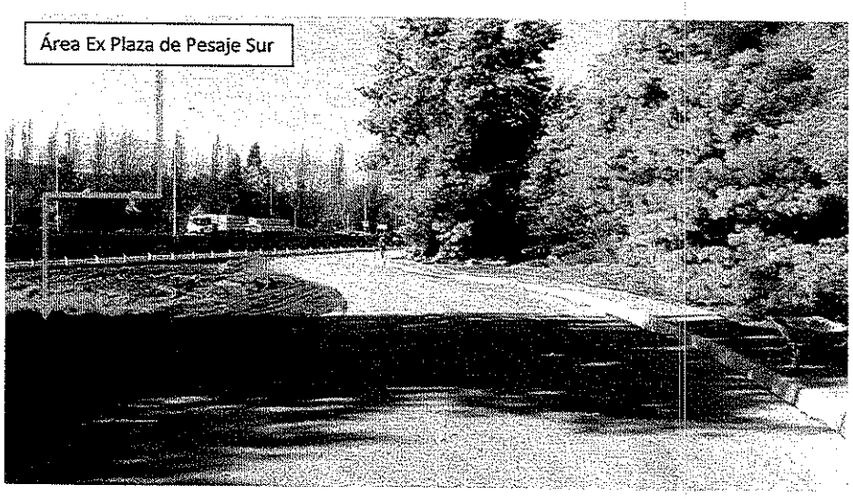

Calle de Servicio Local 24, Sur. Sector Ex Plaza de Pesaje.

3. CONCLUSION

En atención a las verificaciones de terreno y de los antecedentes que cuentan en poder de esta Inspección Fiscal, se informa a la Comisión de Puesta en Servicio Provisoria, a través del presente Informe de Verificación, que a la presente fecha la Sociedad Concesionaria ha corregido las observaciones y ejecutado las obras inconclusas, indicadas en el el Acta Comisión de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, de fecha 22 de julio de 2016.

Jorge Muñoz H.
Inspector Fiscal
DCOC MOP

Rps/

RECIBIDO
04 AGO 2016
S.C. VALLES DEL BIO BIO S.A.

000139

ORD Nº 868

CONCEPCIÓN, 01 AGO. 2016

DE : INSPECTOR FISCAL CONCESIÓN CONCEPCIÓN-CABRERO

A : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ANT. : Artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación.

MAT. : Requisitos para Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras. Concesión Autopista Concepción – Cabrero.

ADJ. : 1. Copia de documentos citados en el presente oficio.
2. Copia de Acta de Comisión PSP de Obras e Informe de Verificación de Levantamiento de Observaciones para PSP.

En relación a los requisitos establecidos en el Artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación, esta Inspección Fiscal cumple con informar lo siguiente respecto al cumplimiento de la correcta ejecución de la totalidad de las obras, a saber:

a) Se encuentran entregados por parte de la Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A. y aprobados por esta Inspección Fiscal, los siguientes documentos exigidos en las Bases de Licitación:

- **Reglamento de Servicio de la Obra.** La Sociedad Concesionaria presentó Reglamento de Servicio de la Obra mediante Folio N° 40 de Libro de Obra N° 5 de 08.06.15, el que fue aprobado por el Inspector Fiscal mediante oficio Ord. N° 835 de 20.07.16 y reiterado a través de Folio N° 21 de Libro de Obra N° 6 de fecha 22.07.16, de acuerdo a plazos y exigencias establecidas en artículos 1.10.4 y 2.4.4.7 de las Bases de Licitación. Cabe mencionar además que el extracto fue publicado de acuerdo a lo establecido en artículo 1.10.4 de las Bases de Licitación, lo que fue informado por la Sociedad Concesionaria mediante carta GG IF 5697 de 28.07.16.

- **Plan de Autocontrol y Seguimiento Etapa de Explotación.** La Sociedad Concesionaria presentó Plan de Autocontrol y Seguimiento para Etapa de Explotación mediante Folio N° 38 de Libro de Obra N° 5 de fecha 17.04.15, el que fue aprobado por el Inspector Fiscal mediante oficio Ord. N° 746 de 05.07.16 y reiterado a través de Folio N° 20 de Libro de Obra N° 6 de fecha 21.07.16, de acuerdo a plazos y exigencias establecidas en artículos 1.10.12 y 2.4.4.9 de las Bases de Licitación.

- **Pago de UF 45.000 por Garantía de Ingresos Mínimos.** La Sociedad Concesionaria entrega Vale Vista emitido a nombre del DGOP a través de carta GG N° 90-6 de 02.06.16 dirigida al DGOP, e informado a este Inspector Fiscal mediante carta GG IF N° 5473 de 02.06.16, de acuerdo a plazos y exigencias establecidas en artículo 1.12.2.1.4 de las Bases de Licitación.

- **Garantía de Explotación.** La Sociedad Concesionaria entrega Garantía de Explotación a nombre del DGOP a través de carta GG IF N° 5603 de 05.07.16, de acuerdo a plazos y exigencias establecidas en artículo 1.8.1.2 de las Bases de Licitación.

- **Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros.** La Sociedad Concesionaria, a través de carta GG IF N° 5523 de 16.06.16, entrega Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, de acuerdo a plazos y exigencias establecidas en artículo 1.8.16 de las Bases de Licitación.

- **Seguro por Catástrofe.** La Sociedad Concesionaria, a través de carta GG IF 5523 de 16.06.16, entrega Póliza de Seguro por Catástrofe, de acuerdo a plazos y exigencias establecidas en artículo 1.8.17 de las Bases de Licitación.

- **Programa de Gestión Sustentable Etapa de Explotación.** La Sociedad Concesionaria, a través de carta GG IF N° 4267 de 10.07.15, presenta Programa de Gestión Sustentable Etapa de Explotación, el que fue aprobado por el Inspector Fiscal mediante oficio Ord. N° 701 de 24.06.15, de acuerdo a plazos y exigencias establecidas en artículo 1.8.11.2.2 de las Bases de Licitación.

- **Programa de Información a los Usuarios Etapa de Explotación.** La Sociedad Concesionaria, mediante carta GG IF N° 4130 de 03.06.15, presenta Programa de Información a los Usuarios Etapa de Explotación, el que fue aprobado por el Inspector Fiscal a través de oficio Ord. N° 694 de 24.06.16, de acuerdo a plazos y exigencias establecidas en artículo 1.9.2.1 de las Bases de Licitación.

- **Plano de Área de Concesión.** La Sociedad Concesionaria, a través de Folio N° 43 de Libro de Obra N° 5 de fecha 11.06.15, presentó un set de planos en el cual se expone el Área de Concesión del proyecto, el que fue aprobado por el Inspector Fiscal mediante oficio Ord. N° 1120 de 31.08.15, de acuerdo a plazos y exigencias establecidas en artículo 1.9.2.18 de las Bases de Licitación.

- **Plan de Conservación y Programa Anual de Conservación de las Obras.** La Sociedad Concesionaria, mediante carta GG IF N° 4268 de 10.07.15, presentó un Plan de Conservación y Programa Anual de Conservación de las Obras, el que fue aprobado por el Inspector Fiscal a través de oficio Ord. N° 834 de 20.07.16, de acuerdo a plazos y exigencias establecidas en artículos 1.10.5 y 2.4.2.1 de las Bases de Licitación.

- **Plan de Prevención de Riesgos Etapa de Explotación.** La Sociedad Concesionaria, a través de Folio N° 41 de Libro de Obra N° 5 de fecha 17.04.15, presentó un Plan de Prevención de Riesgos Etapa de Explotación, el que fue aprobado por el Inspector Fiscal mediante oficio Ord. N° 771 de 11.07.16, de acuerdo a plazos y exigencias establecidas en artículos 2.5 y 2.5.2 de las Bases de Licitación.

- **Plan de Medidas de Control de Accidentes o Plan de Contingencias Etapa de Explotación.** La Sociedad Concesionaria, mediante Folio N° 42 de Libro de Obra N° 5 de fecha 11.06.16, presentó Plan de Medidas de Control de Accidentes o Plan de Contingencias Etapa de Explotación, el que fue aprobado por el Inspector Fiscal a través de oficio Ord. N° 856 de 28.07.16, de acuerdo a plazos y exigencias establecidas en artículos 2.6 y 2.6.2 de las Bases de Licitación.

- **Plan de Gestión de Tránsito Etapa de Explotación.** La Sociedad Concesionaria, a través de carta GG IF N° 4206 de 22.06.15, presentó Plan de Gestión de Tránsito Etapa de Explotación, el que fue aprobado por el Inspector Fiscal mediante oficio Ord. N° 825 de 19.07.16, de acuerdo a plazos y exigencias establecidas en artículos 2.4.5 de las Bases de Licitación.

- **Plan de Manejo Ambiental y Territorial Etapa de Explotación.** La Sociedad Concesionaria, mediante carta GG IF N° 5426 de 25.05.16, presentó Plan de Manejo Ambiental y Territorial Etapa de Explotación, el que fue aprobado por el Inspector Fiscal a través de oficio Ord. N° 860 de 28.07.16, de acuerdo a plazos y exigencias establecidas en artículos 2.7.2 de las Bases de Licitación.

b) La Comisión de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, a través del trabajo realizado y en base a la información aportada por este Inspector Fiscal, comprobó la correcta ejecución de las obras contempladas en el contrato de concesión, según consta en el Acta Comisión PSP fecha 22 de julio de 2016, e Informe de Levantamiento de Observaciones de fecha 29 de julio de 2016, ambos documentos adjuntos.

Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha persisten observaciones al sistema de cobro, mediante la modalidad de telepeaje, las cuales deben ser resueltas por la Sociedad Concesionaria a efecto de no provocar problemas en la operación con esta modalidad de pago, estimándose conveniente recomendar la Puesta en Servicio Provisoria de las obras sólo una vez se hayan subsanado dichas observaciones.

Saluda atentamente,

Jorge Muñoz Hermosilla
INSPECTOR FISCAL
DCOC MOP

ipm/rps
Prov.: s/p
DISTRIBUCION
Sr. Gerente General S.C. Valles del Bío – Bío S.A
cc /
Archivo 3777

DISTRIBUCIÓN	CONOCIM.	ACCIÓN
G.G.		
G.T.	X	
CALIDAD	X	
OF. TÉCNICA		
ING. TRAMO	X	
TERRITORIO		
ADMINISTRACIÓN		
OF. CENTRAL		
COMUNICACIONES		
LEGAL		
CONSTRUCTORA	X	
PREVENCIÓN		
SADPSE	X	
OBS.		

Coordinación de Concesiones de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

MEMORANDUM Nº 109

SANTIAGO, 01 AGO. 2016

A : **INSPECTOR FISCAL CONSTRUCCIÓN CONTRATO CONCESIÓN AUTOPISTA CONCEPCIÓN - CABRERO**

DE : **JEFA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE COBRO**

ANT. : Memorándum Nº 103 de fecha 19.07.2016, Jefa de Unidad de Tecnologías de Cobro a IFC Concesión Autopista Concepción - Cabrero
Memorándum Nº 168 de fecha 15.05.2016, del IFC Concesión Autopista Concepción - Cabrero

MAT. : Informe de pruebas de Back Office Concesión Autopista Concepción - Cabrero.

Mediante el presente, se informa a usted que entre los días 28 y 29 de julio de 2016, personal de esta Unidad realizó pruebas de funcionamiento del Back Office (BO) de la Concesión Autopista Concepción – Cabrero, con el propósito de revisar las correcciones realizadas por la Sociedad Concesionaria ante las observaciones emitidas en el Memorándum Nº103, del ANT, en relación a dicho sistema.

Sobre la repetición de las pruebas de vías de peaje, debido a que estas fueron presenciadas por su Asesoría de Inspección Fiscal, se sugiere que sea esta quien emita un pronunciamiento al respecto.

A continuación se pasa a detallar las pruebas realizadas al Back Office en función de las pruebas propuestas por la Sociedad Concesionaria.

Prueba 1 Validación Manual.

Descripción:

Verificar que los tránsitos discrepados no están contemplados para ser Pre Facturados y se agregan automáticamente cuando se realice el proceso de la validación manual.

Desarrollo:

Se validaron tránsitos TAG marcados como discrepancia, realizando el proceso tal y como sería llevado a cabo por la gente encargada de validación manual.

Observaciones:

- La posición de la cámara de contexto, en ocasiones (Vehículos grandes) no permite apreciar el número total de ejes, obligando al operador a realizar más acciones, lo que aumenta sus tiempos de procesamiento.

Prueba 2 Pre facturación.

Descripción:

Verificar que todos los tránsitos TAG se contemplen para Pre facturación y verificar la creación automática de cliente desde RNUT Local que no existe para los tránsitos asociados al CSN "1507020651".

Desarrollo:

Los tránsitos validados manualmente, son procesados y pasados al estado de pre facturación.

Observaciones:

- El proceso de pre facturación no es automático, debe ser iniciado por un operador de forma manual. Si bien esto no corresponde a un error, se considera poco eficiente.

Prueba 3 Envío a Facturación.

Descripción:

Verificar la correcta generación del archivo que se enviará por FTP y la carga del resultado que se recibe desde el módulo de Facturación.

Desarrollo:

Los tránsitos pre facturados son pasados al estado de facturación y adicionalmente son enviados al módulo de facturación de una empresa externa. Junto con la respuesta de las facturas generadas, el módulo de facturación externo envía hacia la Sociedad Concesionaria las facturas generadas. Posteriormente la información generada por el modulo externo es cargado en el BO.

Observaciones:

- El proceso de facturación no es automático, debe ser iniciado por un operador de forma manual. Si bien esto no corresponde a un error, se considera poco eficiente.
- El envío del archivo con la información a facturar solo fue probado de forma manual, es decir, el operador de las pruebas debió depositarlo en el servidor FTP de la empresa facturadora.
- El proceso de facturación solo considera los montos de los tránsitos generados en el periodo a facturar, no considera intereses, gastos de cobranza ni la deuda total en caso que el cliente tenga facturas previas impagas.
- La fecha de facturación impresa en la factura no corresponde a la fecha en que es generada.
- La factura no cuenta con fecha de vencimiento.
- El proceso de facturación no permite generar un detalle de los tránsitos para ser enviado al usuario en caso que este lo solicite, tal como es especificado en las Bases de Licitación.
- La factura no cuenta con el periodo de facturación impreso.
- La factura no cuenta con información de las instituciones recaudadoras y su ubicación, tal y como esta expresado en las Bases de Licitación.
- No se puede emitir una factura o estado de cuenta, para uno o más clientes, a solicitud.
- No existe un módulo para el envío de la factura por correo electrónico.

Prueba 4 Envío a Recaudación.

Descripción:

Verificar la correcta generación del archivo que se enviará por FTP a la empresa recaudadora, para que los clientes paguen el monto de las facturas.

Desarrollo:

Una vez realizada la facturación, se generó el archivo que debe ser enviado a la entidad recaudadora (empresa externa) se simuló el pago de dichas facturas, permitiendo que el sistema generará el archivo para la entidad recaudadora, pero la respuesta de dicho modulo se debió generar de forma manual, ya que al ser ambiente de pruebas no se encontraba operativa la interfaz de conexión al módulo externo.

Observaciones:

- Debido a encontrarse en ambiente de pruebas, no pudo probarse el funcionamiento del módulo externo (empresa recaudadora).

Prueba 5 Carga Nómina de Pagos.

Descripción:

Verificar la correcta generación actualización de datos cuando se cargue una nómina de pagos recibida desde la empresa recaudadora. Se Simulará el pago de N facturas y verificar la correcta carga del archivo.

Se verificará reporte de estado de cuenta de cliente.

Desarrollo:

Se simuló el pago de facturas generando a mano los archivos de respuesta de la entidad recaudadora (empresa externa), ya que al ser ambiente de pruebas no se encontraba operativa la interfaz de conexión al módulo externo.

Observaciones:

- Debido a encontrarse en ambiente de pruebas, no pudo probarse el funcionamiento del módulo externo (empresa recaudadora).
- El BO no valida que el monto de cada una de las facturas informadas coincida con el monto recibido como pagado por la entidad recaudadora. Es decir, si un monto pagado es distinto al monto facturado, el sistema ni siquiera envía una alerta, cargando la información sin realizar validación alguna.

Prueba 6 Obtención de datos para el cliente.

Descripción:

Verificar que existen las herramientas sistémicas para la obtención de información, la cual podrá ser accedida directamente por el cliente o por parte de personal de atención a clientes.

Desarrollo: Se pidió revisar la interfaz de atención al cliente, que debe ser usada por los ejecutivos comerciales que atenderán público de forma presencial y además se pidió revisar el sitio web para auto atención.

Observaciones:

- El BO no cuenta con una interfaz (perfil) para ejecutivos comerciales de atención a clientes de forma presencial. Sin perjuicio de lo anterior las herramientas desplegadas para verificar la información durante las pruebas tienen las siguientes observaciones.
- Estado cuenta cliente:
    - Solo muestra los montos totales de las transacciones, no un detalle de tránsitos.
    - No muestra los vehículos asociados al cliente.
    - Muestra el monto total de lo facturado al cliente, pero las facturas las muestra agrupadas, no por separado. Es decir, muestra la cantidad de facturas y la suma del monto de cada uno, no los montos por separado.
    - No contiene fecha de facturación, fecha de pago, periodo, etc.

- Detalle documentos generados:
    - Este reporte se incluyó a partir de la prueba del 3° cliente, en base a las observaciones anteriores.
    - No muestra un detalle de tránsitos.
    - No muestra los vehículos pertenecientes al cliente.

- A continuación se presentan las observaciones al sitio web para auto atención.
- En el detalle de tránsitos, el número de factura no es el correcto.
- La fecha de emisión de la factura es distinta a la fecha impresa.
- La pantalla del listado de vehículos asociados a un cliente, muestra vehículos distintos a los que se encuentran en la factura impresa.
- En el detalle de tránsitos los textos no son descriptivos, lo que genera confusión (ascendente,-descendente, específicamente, para el sentido de tránsito).

Prueba 7 Generación Parámetros Mínimos.

Descripción:

Verificar la correcta generación del archivo de parámetros mínimos, según ST4.

Observaciones:

- No se pudo comprobar la generación del archivo de Parámetros Mínimos del nivel de gestión.
- El día lunes 01/08/2016 la Sociedad Concesionaria envío un archivo de Parámetros Mínimos vía correo electrónico. Sin embargo no ha podido ser revisado.

Prueba 8 Carga de Novedades desde RNUT.

Descripción:

Verificar la correcta actualización del RNUT Local de acuerdo a novedades publicadas.

Desarrollo:

Se probaron distintos archivos XML con diferentes casuísticas, para verificar si eran correctamente procesados.

Observaciones:

- Cabe destacar que no fue probada la interfaz que carga de forma automática las novedades generadas por el RNUT, si no que se probó desde una aplicación que carga los archivos uno a uno, según lo que ingrese un operador.
- La fecha de actualización de registros, el sistema la toma desde el nombre de archivo y no desde la fecha de instalación del TAG, que es lo correcto.
- Para un vehículo existente, no modifica la fecha de actualización de cualquier dato modificado.
- En caso de Alta de un vehículo que alguna vez tuvo un TAG asociado, al ser dado de alta con un nuevo TAG, el sistema no elimina la fecha de baja del vehículo, quedando activo pero con fecha de baja.
- No modifica la fecha de instalación de los TAG, por lo tanto no se puede conocer la fecha desde que un TAG se encuentra en estado instalado.
- Duplica registros de TAG.
- Duplica registros de Direcciones.
- Duplica registros de vehículos.
- No realiza la baja de vehículo.
- Para alta de contrato con 2 vehículos, solo ingresó la información del primer vehículo, sin embargo ambos TAGs quedaron asociados al primer vehículo, lo que corresponde a un error importante.
- Debido a la existencia de numerosos errores y observaciones en las pruebas del RNUT, se consideró innecesario continuar probando otras funcionalidades debido a que ya había quedado en evidencia errores de fondo en el sistema, por lo tanto, no se probó:
    - Modificación de dirección.
    - Cambio de dirección.
    - Alta de contrato para entidad tipo empresa.
    - Alta y baja de un vehículo dentro del mismo contrato.
    - Baja forzada
    - Alta forzada.
    - Archivos con más de un contrato.
    - Novedades de listas.
    - Carga de Novedades y su actualización en la base de datos del BO.

Observaciones generales.

- No existe una carta de inhabilitación por morosidad.
- No existe un proceso que genere y envíe de forma automática la carta de inhabilitación por morosidad.
- Si bien es cierto que la inhabilitación por morosidad de un usuario se probó y funcionó correctamente, esta es realizada por un operador y no de forma automática.

- No pudo ser probada la rehabilitación de un cliente en condición de moroso, que haya realizado el pago de su factura vencida.
- No existe un procedimiento para realizar un reembolso a un cliente en caso de efectuarse un mal cobro de tarifa.
- No se indica si el cliente puede suscribir convenios de pago (PAC, PAT, etc.).

Sugerencias.

Se sugiere que ante la repetición de pruebas del Back Office, la Sociedad Concesionaria proceda antes a generar nuevos tránsitos de vehículos con TAG, con el objetivo de tener un set de información limpia y sin depurar. Adicionalmente, se sugiere que dichos tránsitos sean realizados con TAGs pertenecientes a clientes que ya se encuentren en la base de datos del RNUT (Sistema Interoperable), es decir, que no sean del tipo "Cliente 1 Paterno 1 Materno 1" para los nombres y apellidos.

Se sugiere que los tránsitos realizados sean con TAGs realmente asociados a sus vehículos correspondientes y así evitar que al momento de facturar, se repitan los vehículos y TAGs entre los distintos clientes, como fue el caso para estas pruebas.

Se sugiere que el plan de pruebas entregado por la Sociedad Concesionaria sea detallado, es decir, que aborde cada prueba de forma separada y de forma unitaria, con datos, pre-requisitos, acciones, resultados esperado y entrega de evidencias, que sean exclusivos para esa prueba en cuestión y no como el documento que se utilizó en este proceso, que son descripciones de grandes procesos, pero no son descripciones de casuísticas de pruebas.

Finalmente, se solicita que, de ser necesaria una tercera inspección, sea sólo realizada cuando la Sociedad Concesionaria indique formalmente que ha corregido la totalidad de los errores detectados.

Conclusiones.

La Sociedad Concesionaria tiene fallas importantes en su Sistema de Back Office, que es la herramienta principal para la interrelación con los usuarios y los cobros asociados a ellos.

Además, contraviene los siguientes numerales de las Bases de Licitación:

- 1.14.1.1.5, letra a): "Tanto el diseño del contrato a que se ha hecho referencia, como el detalle de la cuenta de cobro de tarifas que en virtud de él se deba enviar a los usuarios de tag, serán sometidos a la aprobación del Inspector Fiscal por el Concesionario, dentro de los seis meses siguientes al inicio del plazo de la concesión indicado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación."

- 1.14.1.1.5, letra b): "También deberá en el caso de que algún usuario de tag incumpla el pago oportuno de la cuenta mensual indicada en el párrafo precedente, dar aviso por carta certificada que se encuentra en estado de moroso".

- 1.14.1.1.5, letra h): "Siempre que se produjera un cobro de tarifas superior al permitido, la Sociedad Concesionaria incurrirá en la multa establecida en el artículo 1.8.12 de las presentes Bases de Licitación. El monto cobrado en exceso deberá ser reembolsado por el Concesionario a quien corresponda, en un plazo máximo de 30 días siguientes a la detección del hecho. La restitución o reembolso se verificará en dinero efectivo o mediante el abono en la siguiente cuenta de cobro de tarifas, a elección del usuario."

- 1.14.1.1.5, letra i): "En todo caso, en aquellas dependencias en que se efectúe la atención directa al cliente, el Concesionario estará obligado a implementar un sistema de información que permita prestar un servicio gratuito al usuario que sea eficiente, expedito, continuo e igualitario. El diseño e implementación de dicho sistema deberá someterse a revisión por parte del Inspector Fiscal hasta lograr su aprobación."

- 1.14.1.1.5, letra j): "En la cuenta se deberá especificar exactamente las instituciones que recaudarán el pago de las tarifas, indicándose la ubicación exacta de los respectivos centros de pago."

- 2.2.3.5.3, vii) Procesamiento de avisos de cobranza, "El Concesionario deberá considerar que los avisos de cobranza y/o facturación, así como los estados de cuenta se realizarán en forma programada. Sin embargo, el sistema deberá considerar la facilidad de emitir una factura o un estado para una o más cuentas a solicitud."

- 2.2.3.5, "El sistema de atención a clientes deberá ser capaz de:

· Atención a los clientes en persona, correo, sitio web y/o telefónicamente.

· Realizar el cobro a morosos e infractores." (Independiente de que la SC no hará cobranza a los morosos, por ende, no realizará el cobro de intereses o gastos de cobranza, el sistema debe ser capaz de poder hacerlo)

En base a lo anterior, esta Unidad considera que el Sistema de Back Office de Autopista Concepción – Cabrero, posee fallas que le impedirían una óptima operación.

Saluda atentamente a Ud.

DENISSE VÁSQUEZ BARRÍA
Jefa Unidad de Tecnologías de Cobro
División de Explotación - CCOP

MLA

DISTRIBUCIÓN:
- Destinatario
- Jefe División Construcción CCOP
- Jefe División Explotación CCOP
- IFE SUSI
- Jefe Unidad Obras Viales Concecionadas
- Archivo

Proceso relacionado: 9958708

Proceso N°: 10087254.1

000145

RECIBIDO
02 AGO 2016
S.C. VALLES DEL BÍO BÍO S.A.
11:20

ORD Nº 869

CONCEPCIÓN, 02 AGO. 2016

DE : INSPECTOR FISCAL CONCESIÓN CONCEPCIÓN-CABRERO

A : SR. GERENTE GENERAL S.C. VALLES DEL BÍO BÍO S.A.

ANT. :
1. Ord. N° 826 de 20.07.16.
2. Memorándum N° 103 de Jefa Unidad de Tecnologías de Cobro, Div. Explotación CCOP, de fecha 19.06.16.
3. Carta GG IF 5508 de 13.06.16.
4. Carta GG IF 5505 de 10.06.16.
5. Artículos 1.14, 2.3.1.24 y 2.4.6.1 de las Bases de Licitación.

MAT. : Envía Informe de Pruebas Back Office Plazas de Peaje e ITS, Sector A y Sector B. Concesión Autopista Concepción – Cabrero.

ADJ. : Memorándum N° 109 de Jefa Unidad de Tecnologías de Cobro, Div. Explotación CCOP, de fecha 01.08.16.

Mediante el presente, en relación a la revisión de las correcciones realizadas por esa Sociedad Concesionaria antes las observaciones enviadas a través de nuestro Ord. del ANT. 1, adjunto remito observaciones según Memorándum N° 109 citado en ADJ., para su corrección a la máxima brevedad.

Saluda atentamente,

Jorge Muñoz Hermosilla
INSPECTOR FISCAL
DCOC MOP

DISTRIBUCION	CONOCIM.	ACCION
G.G.	X	
G.T.	X	
CALIDAD		
OF. TÉCNICA	X	
ING. TRABAJO		
TERRITORIO		
ADMINISTRACION		
OF. CENTRAL		
COMUNICACIONES		
LEGAL		
CONSTRUCTORA		
PREVENCIÓN		
SADPSE		X
OBS.		

ipm/rps
Prov.: 8918
DISTRIBUCION
Sr. Gerente General S.C. Valles del Bío – Bío S.A
cc /
Archivo 3799

Dirección General de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

ORD. Nº 834 /

REF. : Contrato de Concesión "Concesión Autopista Concepción-Cabrero".

MAT. : Informa estado de obras y resolución observaciones previo a otorgar Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.

ANT. : Carta GG 598-6/16, de fecha 23 de junio de 2016, la Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A.
Resolución DGOP (Exenta) N°2344, de fecha 01 de julio de 2016, que designó la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.
Acta de Comisión de Autorización Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.
Carta GG 604-7/16, de la Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A.
Ord. N°668, de fecha 01 de agosto de 2016, del Inspector Fiscal.

INCL.: Acta de Comisión de Autorización Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.
Ord. N°668, de fecha 01 de agosto de 2016, del Inspector Fiscal.

SANTIAGO, 04 AGO 2016

DE : **DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

A : **GERENTE GENERAL**
SOCIEDAD CONCESIONARIA VALLES DEL DESIERTO S.A.

En el marco de la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, solicitada mediante su Carta GG 604-7/16, ingresada con fecha 29 de julio de 2016 a la Oficina de Partes DGOP, y en consideración a lo informado por el Inspector Fiscal del contrato, donde detalla pormenorizadamente el cumplimiento de las exigencias contractuales y el levantamiento a observaciones emitidas por la respectiva Comisión, agregando además que a la fecha persisten observaciones, por lo que informo a usted que para proceder a la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras éstas deberán estar totalmente resueltas.

Saluda atentamente a Usted,

ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DISTRIBUCIÓN:
- Destinatario.
- Copia Dirección General de Obras Públicas
- Inspector Fiscal Contrato de Concesión de la REF.

Proceso Nº 100910438 /

000147

RECIBIDO
10 AGO 2016
S.C. VALLES DEL BIO BIO S.A.
16:26

ORD Nº 920

CONCEPCIÓN, 10 AGO. 2016

DE : INSPECTOR FISCAL CONCESIÓN CONCEPCIÓN-CABRERO

A : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ANT. : 1. Ord. N° 834 de DGOP a SC Valles del Bio Bio S.A. de fecha 04.08.16
2. Ord. N° 868 de IF a DGOP de fecha 01.08.16
3. Artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación.

MAT. : Comunica cumplimiento de Requisitos para Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras. Concesión Autopista Concepción–Cabrero.

ADJ. : No hay.

Mediante el presente comunicamos a Ud., que en virtud a lo informado en el Memorándum N° 118 de la Jefa Unidad de Tecnologías de Cobro de la División de Explotación de la CCOP, de fecha 10 de agosto del presente año, cuya conclusión señala que la Sociedad Concesionaria resolvió las fallas existentes a su Sistema de Back Office y que si bien aún se cuenta con algunas observaciones, las que deben ser resueltas, estas no son condicionantes para su óptima operación, esta Inspección Fiscal estima que se han cumplido todos los requisitos que permiten recomendar la Puesta en Servicio Provisoria, de la Totalidad de las Obras, del Contrato de Concesión Autopista Concepción – Cabrero.

Saluda atentamente,

Jorge Muñoz Hermosilla
INSPECTOR FISCAL
DCOC MOP

DISTRIBUCIÓN	CONOCIM.	ACCIÓN
G.G.	X	
G.T.	X	
CALIDAD		
OF. TÉCNICA	X	
ING. TRAMO		
TERRITORIO		
ADMINISTRACIÓN		
OF. CENTRAL		
COMUNICACIONES		
LEGAL		
CONSTRUCTORA	X	
PREVENCIÓN		
SAOPSE	X	
OBS.		

/rps
Prov.: 8957
DISTRIBUCION
Sr. Gerente General S.C. Valles del Bío – Bío S.A
cc /
Archivo 3850

000148

Concepción, 10 de agosto de 2016
GG 608-8/16

Señor
Juan Manuel Sánchez Medioli
Director General de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas
Presente

ANT:
- *Ord. N° 920, de fecha 10 de agosto de 2016, del Inspector Fiscal.*
- *Ord. N° 834 de fecha 04 de agosto de 2016, del Director General de Obras Públicas*
- *Ord. N° 668, de fecha 01 de agosto de 2016, del Inspector Fiscal.*
- *Carta GG 604-7/16, de la Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A.*
- *Acta de Comisión de Autorización Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.*
- *Resolución DGOP (Exenta) °2344, de fecha 01 de julio de 2016, que designó la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.*
- *Carta GG 598-6/16, de fecha 23 de junio de 2016, de la Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A.*

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
10 AGO 2016
OFICINA DE PARTES
DIRECCIÓN GENERAL DE OOPP

REF: *Solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras del Contrato de Concesión "Autopista Concepción – Cabrero".*

De nuestra consideración:

Mediante la presente, en el marco del proceso de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de la Obra Concesionada, en consideración el oficio Ord N° 920 del Inspector Fiscal de fecha 10 de agosto de 2016 que da cuenta de que están resueltas las observaciones adjuntas al oficio Ord. N° 834 del Director General de Obras Públicas de fecha 04 de agosto de 2016 y al oficio Ord. N° 668 del Inspector Fiscal de fecha 01 de agosto de 2016, con relación a que se encuentran levantadas las observaciones relacionadas al sistema de cobro en la modalidad de telepeaje, se solicita tenga a bien otorgar la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras del Contrato de Concesión "Autopista Concepción – Cabrero".

En espera de una favorable acogida, sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Cristian Encalada Vidal
Gerente General
Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A.

CEV/
Distribución
C.c.: Sr. Jorge Muñoz, Inspector Fiscal
Constructora
Archivo

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
ZAÑARTU CONSULTORES DE INGENIERIA
FECHA: 17-08-16
HORA: 1400
BPPO

REF.: Autoriza Sustitución de obras conforme al artículo 1.9.2.13, letra a) de las Bases de Licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Autopista Concepción-Cabrero".

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION
REF. POR $ ____
IMPUTAC. ____
ANOT. POR $ ____
IMPUTAC. ____
DEDUC.DTO. ____

SANTIAGO, 17 AGO 2016

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N°900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N°956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 226, de fecha 07 de junio de 2011, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Concesión Autopista Concepción-Cabrero".
- El artículo 1.9.2.13 letra a), de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal de la referencia.
- La Resolución DGOP N° 1048, de fecha 24 de Marzo de 2016, que modificó por razones de interés público y urgencia las características de las obras y servicios de la concesión.
- La Carta GG IF 5458/16, de fecha 30 de mayo de 2016, de la Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A.
- La Carta GG IF 5484/16, de fecha 07 de junio de 2016, de la Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A.
- La Carta GG IF 5489/16, de fecha 07 de junio de 2016, de la Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A.
- La Carta GG IF 5491/16, de fecha 08 de junio de 2016, de la Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A.
- El Oficio Ord. N° 738, de fecha 05 de julio de 2016, del Inspector Fiscal del contrato de concesión.

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES
17 AGO 2016
TRAMITADO

Proceso N°: 10056895 /
JBV

- El Oficio Ord. N° 740, de fecha 05 de julio de 2016, del Inspector Fiscal del contrato de concesión.

- El Oficio Ord. N° 741, de fecha 05 de julio de 2016, del Inspector Fiscal del contrato de concesión.

- El Oficio Ord. N° 748, de fecha 05 de julio de 2016, del Inspector Fiscal del contrato de concesión.

- El Oficio Ord. N° 759, de fecha 07 de julio de 2016, del Inspector Fiscal del contrato de concesión.

- La Carta GG IF 5623/16, de fecha 12 de julio de 2016, de la Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A.

- La Carta GG IF 5652/16, de fecha 18 de julio de 2016, de la Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A.

- El Memorándum N° 212, de fecha 20 de julio de 2016, del Inspector Fiscal del contrato de concesión, al que adjunta su minuta de fecha 07 de julio de 2016.

- La Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 1.9.2.13 "Sustitución de Obras y Realización de Obras Adicionales" de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal "Concesión Autopista Concepción-Cabrero", en concordancia con lo prescrito en el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Concesiones, indica, en lo pertinente, que "*A propuesta del Director General de Obras Públicas o de la Sociedad Concesionaria, durante la etapa de construcción, el MOP podrá sustituir obras o realizar obras adicionales, siempre que no impliquen modificación en las condiciones económicas del contrato.*".

  Para ello dispone la utilización de uno de los procedimientos que indica, entre los que se encuentra: "*a) Sustituir obras que forman parte del contrato por otras distintas que tengan valores equivalentes, cuyo monto máximo no podrá ser superior al 5% del presupuesto indicado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación. Forman parte de las obras del contrato, todas aquellas que sean parte de los Estudios Referenciales y de las Bases de Licitación y todas aquellas obras que hayan sido entregadas como infraestructura preexistente por el MOP a la Sociedad Concesionaria.*".

- Que, el numeral 1.4.2 "Presupuesto Oficial Estimado de la Obra", de las Bases de Licitación del contrato de concesión señala que dicho presupuesto alcanza la suma de 8.400.000 UF (ocho millones cuatrocientas mil Unidades de Fomento), por lo cual el monto máximo de obras a sustituir de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior asciende a UF 420.000.

- Que, mediante Carta GG IF 5458/16, de fecha 30 de mayo de 2016, la Sociedad Concesionaria entregó la valorización de **diversas obras adicionales menores** solicitadas por las comunidades aledañas a la concesión y para el beneficio de los usuarios de la ruta, no contempladas originalmente en los proyectos, cuya ejecución obedece a requerimientos técnicos no previstos en la etapa de desarrollo y aprobación de proyectos.

- Que, por Carta GG IF 5484/16, de fecha 07 de junio de 2016, la Sociedad Concesionaria propuso la **eliminación de la Pasarela Peatonal Los Pinos** Dm. 58,585, manteniendo la conectividad peatonal en el sector a través de una estructura existente que permite dar continuidad al circuito peatonal. Asimismo entregó un informe técnico comparativo que contiene la solución del Estudio Referencial, así como la propuesta, incluyendo la valorización de la aludida pasarela, para su formalización administrativa.

- Que, a través de Carta GG IF 5489/16, de fecha 07 de junio de 2016, la Sociedad Concesionaria envió, un relación a la **eliminación de la pasarela peatonal en el sector de San Nicolás**, un informe técnico comparativo que contiene la solución del Estudio Referencial, así como la propuesta, incluyendo la valorización de la aludida pasarela, para su formalización administrativa.

- Que por Carta GG IF 5491/16, de fecha 08 de junio de 2016 la Sociedad Concesionaria propuso la **modificación del diseño de vallas peatonales y segregatorias** para prevenir actos vandálicos, incluyendo la valorización de dicho modificación.

- Que por medio del Ord. N° 738, de fecha 05 de julio de 2016, el Inspector Fiscal del contrato de concesión a objeto de dar cumplimiento a los requerimientos de autoridades y de la comunidad, solicitó a la Sociedad Concesionaria materializar a la brevedad el **reforzamiento de señales que adviertan con anticipación la presencia de paraderos de Buses**, en zonas en las cuales por su emplazamiento quedo limitada u obstruida su visibilidad.

- Que, mediante Ord. N° 740, de fecha 05 de julio de 2016, el Inspector Fiscal manifestó su aprobación al reemplazo de la **Pasarela Peatonal Los Pinos** por la solución peatonal que permitirá a los usuarios transitar a través de la estructura Paso Inferior El Pino y a su valorización, teniendo especialmente en consideración que dicho reemplazo fue aceptado por la Junta de Vecinos de la población el Pino. Agrega que para tal efecto se utilizará el procedimiento de sustitución de obras establecido en la letra a) del artículo 1.9.2.13 de las Bases de Licitación.

- Que, por su parte el Inspector Fiscal por su Ord. N° 741, de fecha 05 de julio de 2016, aprobó la sustitución de la **Pasarela Peatonal San Nicolás**, manteniendo la conectividad peatonal del sector a través de la estructura denominada Paso Superior San Nicolás y su valorización. Del mismo modo que en el caso anterior señala que para ese fin se utilizará el procedimiento de sustitución de obras establecido en la letra a) del artículo 1.9.2.13 de las Bases de Licitación.

- Que, por Ord. N° 748, de fecha 05 de julio de 2016, el Inspector Fiscal aprobó la modificación de las **tipologías de las vallas peatonales y segregatorias** y su valorización, teniendo especialmente presente que dicho cambio no reducía el estándar y nivel de servicio al usuario planteados en los estudios referenciales y en las Bases de Licitación.

- Que, mediante el Ord. N° 759, de fecha 07 de julio de 2016, el Inspector Fiscal comunicó a la Sociedad Concesionaria su aprobación al informe de valorización de las **obras adicionales menores** solicitadas por las comunidades aledañas a la concesión y para el beneficio de los usuarios de la ruta a que se refiere la Carta GG IF 5458/16, de 2016. Excluye de lo anterior la obra "Acceso a Santa Lidia (fase 1)" ya que corresponde a una adecuación o ajuste técnico del desarrollo de la ingeniería de detalle que debía ejecutar la Sociedad Concesionaria

  Además, requiere la presentación de un informe de valorización correspondiente a **la restitución del Paradero de Buses** (bahía, caseta de paradero y seguridad vial) que el contrato consideró eliminar en una zona en que se produce una superposición de los límites de la concesión, según lo exigido por el Inspector Fiscal del contrato de concesión Ruta 5, tramo Chillán-Collipulli.

- Que, mediante Carta GG IF 5623/16, de fecha 12 de julio de 2016, la Sociedad Concesionaria hizo presente la necesidad de adquirir la **Pasarela Mecano Provisoria San Jorge** ante la pronta expiración del plazo para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de la Obra, junto con presentar su valorización.

- Que en respuesta a los Ord. N°s 738 y 759, ambos de 2016, y del Inspector Fiscal, por Carta GG IF 5652/16, de fecha 18 de julio de 2016, la Sociedad Concesionaria presentó las valorizaciones correspondientes a la **señalización adicional para paraderos de Buses** y a la **restitución del Paradero de Buses** en la intersección con la concesión Ruta 5, tramo Chillán-Collipulli

- Que, a través de Memorándum N° 212, de fecha 20 de julio de 2016, el Inspector Fiscal adjuntó Minuta con los antecedentes que justifican la utilización del mecanismo de sustitución de obras previsto en la letra a) del numeral 1.9.2.13 de las Bases de Licitación, particularmente de la valorización de las obras que se eliminan, y de las que se agregan, dando cuenta de que se trata de obras con valores equivalentes y de que la aplicación de la sustitución en la situación en comento no implica modificar las condiciones económicas del contrato.

  Además, da cuenta de su rechazo de las obras adicionales menores "Obras Reposición Colector Existente Población Estadio Atlético-Est. Nonguén", "Arreglo Camino Membrillar" y "Acceso Santa Lidia (fase 1)".

- Que, en atención a lo expuesto se considera conveniente y necesario materializar las sustituciones de obras anteriormente mencionadas y detalladas en la respectiva Minuta del Inspector Fiscal, contando además, con el pronunciamiento favorable sobre dichas materias.

DECRETO

M.O.P. N° 568 / (Exento)

1. **AUTORÍZASE** la sustitución de las obras que se señalan en la Tabla N°1 por las individualizadas en la Tabla N°2, en virtud de lo dispuesto en la letra a) del numeral 1.9.2.13 "Sustitución de Obras y Realización de Obras Adicionales" de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada Concesión Autopista Concepción-Cabrero, a saber:

Tabla N°1 Obras que se eliminan del Contrato

N°	Obra	Costo (UF)
1	Pasarela Peatonal San Nicolás, Dm 41.611 (Tabla N° 17 Art. 2.3.1.11 PASARELAS PEATONALES)	4.200,00
2	Pasarela Peatonal los Pinos, Dm 58,585 (Tabla N° 17 Art. 2.3.1.11 PASARELAS PEATONALES)	7.726,00
3	Modificación de EE.TT. Vallas Peatonales y Segregatorias (Art. 2.3.1.13.2 VALLAS PEATONALES Y SEGREGATORIAS)	5.537,00
	Total	**17.463,00**

Tabla N°2 Obras que se incorporan al Contrato

N°	Obra	Costo (UF)
1	Mejoras frente Terminal Buses Collao	608,00
2	Obras Asociadas Evacuación Aguas Estadio Collao	976,00
3	Acceso Santa Lidia (fase 2)	221,00
4	Conexión Provisoria CL-Tronco Valle Noble	237,08
5	Obras de Drenaje Accesos Privados Sector Chaimávida	974,70
6	Obras Requerimiento Mesas de Trabajo San Manuel, Esc. Unicornio y otros	1.412,50
7	Conexión Saneamiento Lado Norte Tucapel-FFCC	1.365,44
8	Construcción y Mantenimiento Paso Peatonal Ex peaje Chaimávida y San Jorge	2.694,72
9	Pasarela Mecano Provisoria San Jorge	6.826,00
10	Instalación de Refuerzo de Señalización en Paraderos	344,00
11	Restitución Paradero Ruta 5, Dm 300, lado derecho Ruta 146	1.754,00
Total		**17.413,44**

2. **DISPÓNESE** que el monto involucrado en la presente sustitución de obras corresponde aproximadamente a un 0,207 % del Presupuesto Oficial de la Obra consignado en el artículo 1.4.2 de las Bases de Licitación del contrato, que es inferior al 5% de dicho Presupuesto. La diferencia de costo entre las obras que se incorporan al contrato de concesión y las obras que se eliminan del contrato genera un saldo a favor del MOP de **UF 49,56**.

3. **ESTABLÉCESE** que los valores de obras señalados en las Tablas N° 1 y N° 2 precedentes corresponden a valorizaciones conforme a los Precios Unitarios Oficiales, según el Anexo N°4 de las Bases de Licitación de la obra y no implica modificación en las condiciones económicas del contrato de concesión.

4. **DISPÓNESE** que la construcción, conservación y explotación de las obras señaladas en la Tabla N°2 del presente Decreto será de exclusivo cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, siendo aplicables a su respecto todas las normas del Contrato de Concesión.

5. **ESTABLÉCESE** que las obras que se incorporan al contrato de concesión, individualizadas en la Tabla N° 2, no serán exigibles para la Puesta en Servicio Provisoria Parcial del Sector A de las Obras ni para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras. La recepción de cada una de ellas será realizada, mediante anotación en el Libro de Obras del contrato por el Inspector Fiscal, debiendo estar terminadas en forma previa a la solicitud de Puesta en Servicio Definitiva de las Obras.

6. **DISPÓNESE** que el pago del IVA a que hubiere lugar, se efectuará conforme a lo establecido sobre la materia en el artículo 1.12.4 de las Bases de Licitación del contrato de concesión.

7. **DISPÓNESE** que la sustitución de obras cuya ejecución se autoriza por el presente Decreto deberán estar cubiertas por las garantías del contrato establecidas en los artículos 1.8.1.1 y 1.8.1.2 de las Bases de Licitación y contempladas en las pólizas de seguro del contrato, de acuerdo a lo establecido 1.8.16 y 1.8.17, de las Bases de Licitación.

8. **ESTABLÉCESE** que, una vez tramitado el presente Decreto, tres transcripciones del mismo deberán ser suscritas ante Notario por la Sociedad Concesionaria, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de los ejemplares, dentro de 15 días contados desde la fecha del presente Decreto. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, otra a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

9. **COMUNÍQUESE** el presente Decreto a la Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A., a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica de la Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía del MOP, al Inspector Fiscal, a la Oficina de Partes y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

V° B° ASESORÍA JURÍDICA

MOP FISCALÍA

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

Proceso N°: 10056895 /

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____
_____
DEDUC.DTO. _____

RODRIGO URZUA ALVAREZ
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas (S)

Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas

CESAR VARAS MORALES
Jefe División de Construcción
de Obras Concesionadas
COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS

Proceso N°: 10056895 /

ANDRÉS PANDO ALVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

2962

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

REF: Autoriza Puesta en Servicio Provisoria de las obras, del Contrato de Concesión "Concesión Autopista Concepción-Cabrero".

000152

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR $ ____
IMPUTAC. ____
ANOT. POR $ ____
IMPUTAC. ____
DEDUC.DTO. ____

N° Proceso 10133766 /
JBV

GABINETE DGOP

18 AGO 2016

SANTIAGO, 18 AGO 2016

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.

- El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.

- El DS MOP N° 226, de fecha 7 de junio de 2011, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Concesión Autopista Concepción-Cabrero".

- Las Bases de Licitación de la obra pública fiscal de la referencia.

- El Decreto MOP (Exento) N°420, de fecha 28 de marzo de 2013, que autorizó la ejecución de obras adicionales de acuerdo al artículo 1.9.2.13 letra b) de las Bases de Licitación del contrato "Concesión Autopista Concepción-Cabrero".

- La Resolución DGOP (Exenta) N°517, de fecha 06 de febrero de 2014, que aprobó modificaciones a los Anteproyectos que forman parte de la Oferta Técnica de la Sociedad Concesionaria.

- El Decreto MOP (Exento) N°493, de fecha 24 de junio de 2014, que modificó Decreto MOP (Exento) N°420, de fecha 28 de marzo de 2013.

- La Resolución DGOP (Exenta) N°4636, de fecha 24 de noviembre de 2014, que autorizó la ejecución de obra de acuerdo al artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación del contrato de concesión "Concesión Autopista Concepción-Cabrero".

- La Resolución DGOP (Exenta) N°4885, de fecha 09 de diciembre de 2014, que otorgó ampliación de plazos que indica, para la obra pública fiscal denominada "Concesión Autopista Concepción-Cabrero".

- La Resolución DGOP (Exenta) N°4112, de fecha 28 de septiembre de 2015, que modificó por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Autopista Concepción-Cabrero".

- El Decreto MOP (Exento) N°1372, de fecha 27 de noviembre de 2015, que modificó Decreto MOP (Exento) N°493, de fecha 24 de junio de 2014.

- El D.S.MOP N°336, de fecha 23 de diciembre de 2015, que modificó por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato concesión de la obra pública fiscal de la Referencia.

- La Resolución DGOP N°184, de fecha 18 de enero de 2016, que modificó por razones de interés público y urgencia las características de las obras y servicios de la obra pública fiscal de la Referencia.

- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1048, de fecha 24 de Marzo de 2016, que modificó por razones de interés público y urgencia las características de las obras y servicios de la obra pública fiscal de la Referencia.

- La Carta GG 582-5/16, de fecha 16 de mayo de 2016 de la Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A.

- El Ord. N°123/267, de fecha 20 de mayo de 2016, del Departamento de Seguridad Vial de la Dirección de Vialidad.

- La Resolución DGOP (Exenta) N°1940, de fecha 30 de mayo de 2016, que designó la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras, del Contrato de Concesión "Concesión Autopista Concepción-Cabrero".

- El Ord. N°595, de fecha 31 de mayo de 2016, del Inspector Fiscal del contrato de la Referencia.

- El Ord. N°609, de fecha 02 de junio de 2016, del Inspector Fiscal del contrato de la Referencia.

- La Carta GG IF 5512/16, de fecha 14 de junio de 2016 de la Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A.

- El Ord. N°677, de fecha 21 de junio de 2016, del Inspector Fiscal del contrato de la Referencia.

- La Carta GG 598-6/16, de fecha 23 de junio de 2016, de la Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A.

- La Resolución DGOP (Exenta) N°2344, de fecha 01 de julio de 2016, que designó la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras, del Contrato de Concesión "Concesión Autopista Concepción-Cabrero".

- El Ord. N°746, de fecha 05 de julio de 2016, del Inspector Fiscal del contrato de la Referencia.

- El Ord. N°835, de fecha 20 de julio de 2016, del Inspector Fiscal del contrato de la Referencia.

- El Acta, de fecha 22 de julio de 2016, de la Comisión de Puesta en Servicio Provisoria de la Obras.

- La Carta GG 604-7/16, ingresada con fecha 29 de Julio de 2016, de la Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A.

- El Ord. N°868, de fecha 01 de agosto de 2016, del Inspector Fiscal del contrato de la Referencia

- El Ord. N°834, de fecha 04 de agosto de 2016, del Director General de Obras Públicas.

- El Memorándum N°118, de fecha 10 de agosto de 2016, de la Jefa de Tecnologías de Cobro de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.

- El Ord. N°920, de fecha 10 de agosto de 2016, del Inspector Fiscal del contrato de la Referencia.

- La Carta GG 608-8/16, de fecha 10 de agosto de 2016, la Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A.

RECIBIDO
18 AGO 2016
SACYR CONCESIONES CHILE SpA

- El Decreto MOP (Exento) N°568, de fecha 17 de agosto de 2016, que autorizó la Sustitución de obras conforme al artículo 1.9.2.13, letra a) de las Bases de Licitación del contrato de concesión de la Referencia.

- La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloria General de la República que fijó las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que, conforme a lo previsto en el artículo 1.7.5. de las Bases de Licitación, en concordancia con el artículo 25° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, el Decreto Supremo N° 226, de fecha 7 de junio de 2011, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Autopista Concepción-Cabrero", fue publicado en el Diario Oficial de fecha 03 de septiembre de 2011, dando inicio al plazo de concesión conjuntamente con el inicio de la Etapa de Construcción.

- Que, mediante el Decreto MOP (Exento) N°420, de fecha 28 de marzo de 2013, modificado por los Decretos MOP (Exento) N°493, de fecha 24 de junio de 2014 y Decreto MOP (Exento) N°1372, de fecha 27 de noviembre de 2015, se autorizó la ejecución de obras adicionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.2.13 letra b), de las respectivas Bases de Licitación del Contrato de Concesión, señalándose en el N°8 resolutivo del Decreto, que las obras adicionales individualizadas en el N°1, no serán exigibles para la Puesta en Servicio Provisorias de las obras.

- Que, por Resolución DGOP (Exenta) Nº 4636, de fecha 24 de noviembre de 2014, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución DGOP (Exenta) N°517 de fecha 06 de febrero de 2014, se autorizó la ejecución de obra de acuerdo al artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación del contrato de concesión "Concesión Autopista Concepción-Cabrero", en el sentido de aprobarse la realización de la obra adicional "Acceso al Estadio Ester Roa Rebolledo", señalándose, en el N° 7 resolutivo que la obra adicional no será exigible para la Puesta en Servicio Provisoria Parcial o Total de las Obras.

- Que, a través de Resolución DGOP (Exenta) Nº 4885, de fecha 09 de diciembre de 2014, se otorgó la ampliación del plazo de construcción y de Puesta en Servicio Provisoria del sector A de la obra pública fiscal denominada "Concesión Autopista Concepción-Cabrero", estableciendo el nuevo plazo del Hito del 70% para marzo de 2015, y para la Puesta en Servicio Provisoria del sector A, el 9 de octubre de 2015.

- Que, a través de la Resolución DGOP (Exenta) Nº4112, de fecha 28 de septiembre de 2015, formalizada mediante Decreto Supremo MOP N°336, de fecha 23 de diciembre de 2015, se modificó por razones de interés público y urgencia las caracteristicas de las obras y servicios, en el sentido que la "Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A" deberá desarrollar los Proyectos de Ingeniería Definitiva de treinta y dos (32) obras adicionales señaladas en el cuadro N° 3 del resuelvo N° 1 y, construir las obras que deriven de dichos proyectos, según los plazos y condiciones que allí establecen. En conformidad al resuelvo N° 3, las obras indicadas en el cuadro N° 5 son requisito para la Puesta en Servicio Provisoria y, aquellas indicadas en el cuadro N° 6 no serán exigibles ni para la Puesta en Servicio Provisoria Parcial del Sector A ni para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, que tratan los artículos 1.9.2.7 y 1.10.1, ni para la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, que trata el artículo 1.10.2, de las Bases de Licitación. En consideración a los plazos involucrados para la ejecución de las obras, el N° 5 resolutivo del citado Acto Administrativo, modifica el plazo máximo para obtener la Puesta en Servicio Provisoria Parcial del Sector A de las Obras y la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, para el día 31 de marzo de 2016.

- Que por su parte, a través de la Resolución DGOP N° 184, de fecha 18 de enero de 2016, se modificaron por razones de interés público y urgencia las caracteristicas de las obras y servicios de la obra pública fiscal de la Referencia, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar los Proyectos de Ingeniaría Definitiva y ejecutar las obras que se indican (cuadro N° 2 y 3 respectivamente), en las condiciones y plazos que se señalan.

- Que, por medio de la Resolución DGOP N° 1048, de fecha 24 de Marzo de 2016, se modificó por razones de interés público y urgencia las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Autopista Concepción-Cabrero", en particular lo dispuesto en los numerales 3.2 y 3.3 de la Resolución DGOP (Exenta) N°4112, de fecha 28 de septiembre de 2015, y del Decreto Supremo MOP N°336, de fecha 23 de diciembre de 2015, en el sentido que las obras indicadas en el cuadro N°2, correspondientes al Sector A de las obras, serán requisito para la Puesta en Servicio Provisoria Parcial del Sector A de las Obras y para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, que tratan los artículos 1.9.2.7 y 1.10.1 de las Bases de Licitación. Agregando además que, la obra singularizada en dicho cuadro correspondiente al Sector B de las obras, será requisito para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, que tratan los numerales indicados. Además, la Resolución DGOP N° 1048, modifica el N°5 de la Resolución DGOP (Exenta) N°4112, y el N°5 del Decreto Supremo MOP N°336, en el sentido que el plazo máximo para obtener la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, que tratan los artículos 1.9.2.7 y 1.10.1 de las Bases de Licitación, vence el 31 de julio de 2016.

- Que, la Sociedad Concesionaria Valles del Bio Bío S.A., a través de la Carta GG 582-5/16, de fecha 16 de mayo de 2016, solicitó al DGOP que se comprobara la correcta ejecución de las obras, conforme a las especificaciones técnicas aprobadas por el Inspector Fiscal en la presentación del Proyecto de Ingeniería de Detalle, y a las reprogramaciones de obras presentadas para tales efectos, de la obra Pública Fiscal denominada "Concesión Autopista Concepción-Cabrero". Dado lo anterior, a través de la Resolución DGOP (Exenta) N°1940, de fecha 30 de mayo de 2016, se designó la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras, del Contrato de Concesión "Concesión Autopista Concepción-Cabrero".

- Que, por medio de Ord. N° 123/267, de fecha 20 de Mayo de 2016, el Jefe del Departamento de Seguridad Vial, recomienda realizar una exhaustiva revisión de las barreras metálicas instaladas.

- Que, a través del Ord N°595, de fecha 31 de mayo de 2016, el Inspector Fiscal remite a la Sociedad Concesionaria observaciones efectuadas por el Laboratorio de calibración de Pesaje D.V y Departamento de Pesaje, agregando que frente a la proximidad de la fecha para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, se requiere que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones con suma urgencia.

- Que, por Ord N°609, de fecha 02 de junio de 2016, el Inspector Fiscal solicita a la Sociedad Concesionaria, en relación al Ord. N° 123/267 del Departamento de Seguridad Vial ya citado, resolver las observaciones realizadas a fin de que las defensas cumplan con los requerimientos del proyecto.

- Que, por medio de Carta GG IF 5512/16, de fecha 14 de junio de 2016, la Sociedad Concesionaria Valles del Bio Bio S.A., solicitó al Inspector Fiscal emitir un Informe que acredite la ejecución de las obras correspondientes a los tramos A y B de la obra pública fiscal de la Referencia.

- Que, por Ord. N°677, de fecha 21 de junio de 2016, el Inspector Fiscal remite al Director General de Obras Públicas el Informe de Acreditación de Ejecución de Obras del contrato de la Referencia, de modo de proseguir con el procedimiento conducente a la Autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras. Concluyendo y considerando que, a la fecha existen observaciones de carácter menor que, para el 31 de julio de 2016 se encontrarán concluidas, sin carencia de obras que perjudiquen el normal funcionamiento y seguridad del servicio.

- Que, por medio de la Carta GG 598-6/16, de fecha 23 de junio de 2016, la Sociedad Concesionaria Valles del Bio Bio S.A., solicitó al DGOP que se comprobara la correcta ejecución de las obras, conforme a las especificaciones técnicas aprobadas por el Inspector Fiscal en la presentación del Proyecto de Ingeniería de Detalle, y a las reprogramaciones de obras presentadas para tales efectos, de la obra Pública Fiscal denominada "Concesión Autopista Concepción-Cabrero". Dado lo anterior, a través de la Resolución DGOP (Exenta) N°2344, de fecha 01 de julio de 2016, se designó la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras, del Contrato de Concesión "Concesión Autopista Concepción-Cabrero".

- Que, por medio de Ord. N°746, de fecha 05 de julio de 2016, el Inspector Fiscal aprueba Plan de Autocontrol y Seguimiento para la Etapa de Explotación del contrato de la Referencia, según lo establecido en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación.

- Que, por Ord. N°835, de fecha 21 de julio de 2016 y, según lo establecido en el articulo 1.10.1 de las Bases de Licitación del contrato de la Referencia, el Inspector Fiscal aprueba el Reglamento de Servicio de la Obra.

- Que, la Comisión de Puesta en Servicio Provisoria de la Obra, mediante Acta de fecha 22 de Julio de 2016, habiendo recibido la información preparada por Inspector Fiscal de la obra, relativa a antecedentes de cumplimiento técnico y administrativo, y habiendo recorrido la ruta, consigna que existen aspectos relacionados con la seguridad de la ruta que deben ser levantados previo al otorgamiento de la respectiva PSP. Lo anterior, deberá ser verificado por el Inspector Fiscal del contrato e informado a dicha comisión. Recomiendan, finalmente, el otorgamiento de la Puesta en Servicio Provisoria de la Obras, supeditando a la correcta resolución de las observaciones.

- Que, por medio de Carta GG 604-7/16, ingresada con fecha 29 de julio de 2016, Sociedad Concesionaria Valles del Bio Bio S.A., detalla el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las respectivas Bases de Licitación y resueltas las observaciones emitidas por la Comisión en el plazo otorgado, solicita se tenga a bien otorgar la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las Obras de la obra Pública Fiscal denominada "Concesión Autopista Concepción-Cabrero".

- Que, por medio del Ord. N°868, de fecha 01 de agosto de 2016, el Inspector Fiscal remitió al Director General de Obras Públicas el Informe mediante el cual detalla pormenorizadamente el cumplimiento de las exigencias contractuales y el levantamiento a observaciones emitidas por la respectiva Comisión, junto con establecer que a la fecha persisten observaciones al sistema de cobro mediante la modalidad de telepeaje, estimándose conveniente recomendar la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras , una vez subsanadas dichas observaciones.

- Que, mediante el Ord. N°834, de fecha 04 de agosto de 2016, el Director General de Obras Públicas informa a la Sociedad Concesionaria, que según lo establecido en el Informe del Inspector Fiscal del contrato, arriba descrito, para proceder a la Autorización de la Puesta en Servicio de las Obras las observaciones deberàn estar totalmente resueltas.. A lo anterior, corresponde mencionar, que por error de transcripción se consignò en el citado Ord. otro destinatario, sin perjuicio de lo cual, fúe enviado a la Sociedad Concesionaria Valles del Bio Bio S.A.

- Que, mediante Ord. N°920, de fecha 10 de agosto de 2016, el Inspector Fiscal comunica al Director General de Obras Públicas que, en virtud a lo informado mediante Memoràndum N°118, de fecha 10 de agosto de 2016, de la Jefa de Tecnologías de Cobro de la División de Explotación de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, que si bien aún se cuenta con algunas observaciones, las que deberán ser resueltas, éstas no son condicionante para una óptima operación, señalando que se han cumplido todos los requisitos que permiten recomendar la Puesta en Servicio Provisoria, de la Totalidad de las Obras de la Obra Pública Fiscal denominada "Concesiòn Autopista Concepción-Cabrero".

- Que en atención a lo establecido precedentemente, la Sociedad Concesionaria Valles del Bio Bio S.A., mediante la Carta GG 608-8/16, de fecha 10 de agosto de 2016, solicita la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras de la Obra Pública Fiscal denominada "Concesión Autopista Concepción-Cabrero".

- Que, por medio del Decreto MOP (Exento) N°568, de fecha 17 de agosto de 2016, se autorizó la Sustitución de obras conforme al artículo 1.9.2.13, letra a) de las Bases de Licitación del contrato de concesión, estableciendo en su numeral quinto, que las obras que se incorporan al contrato de concesión, individualizadas en la Tabla N° 2, no serán exigibles para la Puesta en Servicio Provisoria Parcial del Sector A de las Obras, ni para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras. La recepción de cada una de ellas será realizada, mediante anotación en el Libro de Obras del contrato por el Inspector Fiscal, debiendo estar terminadas en forma previa a la solicitud de Puesta en Servicio Definitiva de las Obras.

RESUELVO:

D.G.O.P. Nº 2962 **/ (Exento)**

TRAMITADA
18 AGO 2016
OFICINA DE PARTES
DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

1. **AUTORÍZASE**, a partir de las 00:00 hrs. del día siguiente a la total tramitación de la presente Resolución, la Puesta en Servicio Provisoria de las obras de la obra pública fiscal denominada "Concesión Autopista Concepción-Cabrero".

2. **DÉJASE CONSTANCIA**, que en conformidad a lo establecido en el Decreto MOP (Exento) N°420, de fecha 28 de marzo de 2013, que autorizó la ejecución de obras adicionales de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.2.13 b), de las respectivas Bases de Licitación, las obras adicionales singularizadas en el N°1 no serán exigibles para al Puesta en Servicio Provisorias de las obras, y que la recepción de ellas será efectuada por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obras debiendo, en todo caso, estar terminadas en forma previa a la solicitud de Puesta en Servicio Definitiva de las Obras.

3. **DÉJASE CONSTANCIA**, que en conformidad a lo establecido en la Resolución DGOP (Exenta) Nº4112, de fecha 28 de septiembre de 2015, formalizada mediante Decreto Supremo MOP N°336, de fecha 23 de diciembre de 2015, las obras singularizadas en el Cuadro N°6 de ambos Actos Administrativos mencionados, no serán requisito ni para la Puesta en Servicio Provisoria Parcial del Sector A ni para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, que tratan los artículos 1.9.2.7 y 1.10.1, ni para la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, que trata el artículo 1.10.2, de las Bases de Licitación.

4. **DÉJASE CONSTANCIA**, que en conformidad a lo establecido en el Decreto MOP (Exento) Nº568, de fecha 17 de agosto de 2016, se autorizó la Sustitución de obras conforme al artículo 1.9.2.13, letra a) de las Bases de Licitación del contrato de concesión, estableciendo en su numeral quinto que las obras que se incorporan al contrato de concesión, individualizadas en la Tabla N° 2, no serán exigibles para la Puesta en Servicio Provisoria Parcial del Sector A de las Obras ni para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras. La recepción de cada una de ellas será realizada, mediante anotación en el Libro de Obras del contrato por el Inspector Fiscal, debiendo estar terminadas en forma previa a la solicitud de Puesta en Servicio Definitiva de las Obras.

5. **ESTABLÉCESE**, que la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, de la obra pública fiscal denominada "Concesión Autopista Concepción-Cabrero", materia del presente acto administrativo, da inicio a la Etapa de Explotación y al cobro de tarifas de acuerdo a los puntos de cobro regulados, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.9.2.7 y 1.10.1 de las respectivas Bases de Licitación, en concordancia con el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

6. **COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a los interesados, a la Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A., a la División de Construcción, a la División de Explotación, a la División Jurídica de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP, al Inspector Fiscal de la obra y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ANDRES PARDO ALVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Nº Proceso 10133766 /

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____

DEDUC.DTO. _____

N° Proceso 10133766 /

EDUARDO ARFDRAPO BUSTOS
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas

ALEXAN[illegible]
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas

CESAR VARAS MORALES
Jefe División de Construcción
de Obras Concesionadas
COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS

15 36

RECIBIDO
19 AGO 2016
S.C. VALLES DEL BIO BIO S.A.

000156

ORD Nº 946 /

CONCEPCIÓN, 19 AGO. 2016

DE : INSPECTOR FISCAL CONCESIÓN CONCEPCIÓN-CABRERO

A : SR. GERENTE GENERAL S.C. VALLES DEL BÍO BÍO S.A.

ANT. :
1. Carta GG IF 5652 de 18.07.16.
2. Carta GG IF 5623 de 12.07.16.
3. Ord. Nº 759 de 07.07.16.
4. Ord. Nº 748 de 05.07.16.
5. Ord. Nº 741 de 05.07.16.
6. Ord. Nº 740 de 05.07.16.
7. Ord. Nº 738 de 05.07.16.
8. Carta GG IF 5491 de 08.06.16.
9. Carta GG IF 5489 de 07.06.16.
10. Carta GG IF 5484 de 07.06.16.
11. Carta GG IF 5458 de 30.05.16.
12. Artículo 1.9.2.13 letra a), de las Bases de Licitación.

MAT. : Envía Decreto MOP Nº 568 (exento) de 17.08.16, que Autoriza Sustitución de Obras. Concesión Autopista Concepción – Cabrero.

ADJ. : Copia de Decreto MOP Nº 568 (exento), de 17.08.16.

Mediante el presente, adjunto envío a Ud. copia de Decreto MOP Nº 568 de fecha 17.08.16, mediante el cual se autoriza la sustitución de obras conforme al artículo 1.9.2.13 a) de las Bases de Licitación, recordando a Ud. que tres transcripciones del mismo deberán ser suscritas ante Notario por la Sociedad Concesionaria, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de los ejemplares.

Según dicho Decreto, las obras que se incorporan al contrato de concesión, deben estar terminadas en forma previa a la solicitud de Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, y han de estar cubiertas por las garantías y pólizas de seguro del contrato.

Saluda atentamente,

Jorge Muñoz Hermosilla
INSPECTOR FISCAL
DCOC-MOP

DISTRIBUCION	CONOCIM.	ACCIÓN
G.G.	X	
G.T.		X
CALIDAD		
OF. TÉCNICA	X	
ING. TRAMO		
TERRITORIO		
ADMINISTRACIÓN		
OF. CENTRAL		
COMUNICACIONES		
LEGAL		
CONSTRUCTORA		X
PREVENCIÓN		
SADPSE		
OBS.		

ipm/rps
Prov.: 8990
DISTRIBUCION
Sr. Gerente General S.C. Valles del Bío – Bío S.A
cc /
Archivo 3888

ORD Nº 973

CONCEPCIÓN, 29 AGO. 2016

RECIBIDO
30 AGO 2016
S.C. VALLES DEL BIO BIO S.A.

DE : INSPECTOR FISCAL CONCESIÓN CONCEPCIÓN-CABRERO

A : SR. GERENTE GENERAL S.C. VALLES DEL BÍO BÍO S.A.

ANT. :
1. Resolución DGOP N° 2962 (Exenta) tramitada con fecha 18.08.16
2. Carta GG 608-8/16 de fecha 10.08.16
3. Ord. N° 920 de fecha 10.08.16
4. Memorándum N° 118 de fecha 10.08.16 de Jefa Tecnologías de Cobro CCOP
5. Resolución DGOP (Exenta) N° 1048, de fecha 24 de marzo de 2016.
6. Artículo 1.9.2.7 inciso tercero, de las Bases de Licitación.
7. Artículo 1.8.12 de las Bases de Licitación.

MAT. : Notifica infracción, por incumplimiento de la obligación establecida en el Artículo 1.9.2.7, inciso tercero, plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoría. Concesión Autopista Concepción – Cabrero.

ADJ. : No hay.

Mediante el presente y en atención a que la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las Obras, se verificó con fecha 18 de agosto de 2016, mediante la tramitación de la Resolución DGOP N° 2962 (Exenta), que autoriza a partir de las 00:00 hrs del día siguiente a su total tramitación, la Puesta en Servicio Provisoria de las obras de la obra pública fiscal denominada "Concesión Autopista Concepción – Cabrero", cúmpleme en notificar el incumplimiento de la obligación establecida en el Artículo 1.9.2.7, inciso tercero, plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoría, correspondiente a la fecha 31 de julio de 2016, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DGOP (Exenta) N° 1048 de fecha 24 de marzo de 2016.

En virtud de lo anterior y a lo establecido en el Artículo 1.8.12 de las BALI, esta Inspección Fiscal propondrá al Director General de Obras Públicas la multa correspondiente, de conformidad a lo previsto en el citado artículo.

Saluda atentamente,

Jorge Muñoz Hermosilla
INSPECTOR FISCAL
DCOC MOP

DISTRIBUCION	CONOCIM.	ACCIÓN
G.G.	X	
G.T.	X	
CALIDAD		
OF. TÉCNICA	X	
ING. TRAMO		
TERRITORIO		
ADMINISTRACIÓN		
OF. CENTRAL		
COMUNICACIONES		
LEGAL		
CONSTRUCTORA		
PREVENCIÓN		
SAOPSE		
OBS.		

ipm/rps
Prov.: 9024
DISTRIBUCION
Sr. Gerente General S.C. Valles del Bío – Bío S.A
cc /
Archivo 3931

000158

Valles del Bio Bio

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA: 07.09/16
HORA: 16:00

Sacyr Concesiones Chile

Concepción, 7 de septiembre de 2016
GG IF 5796/16

Señor
Jorge Muñoz Hermosilla
Inspector Fiscal
Concesión Autopista Concepción – Cabrero
Presente

ANT: *ORD. N° 973, de 29.08.2016*
Resolución DGOP N° 2962 de 18.08.2016.

REF: *Solicita tener presente lo que indica*

INC: -

De nuestra consideración,

Con relación a la proposición de multa notificada a mi representada el 30 de agosto de 2016, mediante la recepción de su Oficio Ord. N° 973, de fecha 29 de agosto de 2016, respecto al supuesto incumplimiento por parte de esta Sociedad Concesionaria a la obligación establecida en el inciso tercero del numeral 1.9.2.7 de las Bases de Licitación (BALI), vale decir, por haber incurrido en atraso en el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra, nos permitimos efectuar las siguientes consideraciones de hecho y de derecho en virtud de las cuales venimos en hacer presente a usted que la proposición de la multa antes indicada resulta absolutamente improcedente.

Como primera consideración, debemos precisar que si bien el Contrato de Concesión establece un plazo máximo para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las Obras, que en la especie vencía el 31 de julio de 2016, lo cierto es que para la obtención de dicha autorización, las Bases de Licitación del Contrato de Concesión, en adelante e indistintamente "BALI", establecen un procedimiento al que deben sujetarse tanto las actuaciones de la sociedad concesionaria como también aquellas que son propias del MOP, fijando plazos específicos para cada una de ellas y cuyo incumplimiento inciden a su vez en el cumplimiento del plazo máximo para la referida Puesta en Servicio. En dicho sentido, para que un atraso en la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra constituya un incumplimiento atribuible a la Sociedad Concesionaria, y por ende, sea procedente la aplicación de las multas establecidas en el numeral 1.8.12 de las Bases de Licitación, se requiere previamente dilucidar si las actuaciones de las partes involucradas, tanto de la propia Sociedad Concesionaria, como del Inspector Fiscal, Director General de Obras Públicas, en adelante e indistintamente "DGOP" y de la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria, se han ajustado a los plazos y al procedimiento establecido en el numeral 1.10.1 de las Base de Licitación (BALI).

En la especie, existen un conjunto de antecedentes que dan cuenta que ni el Inspector Fiscal, ni la respectiva Comisión, ni el propio DGOP dieron cumplimiento a los plazos establecidos en el referido numeral de las BALI, lo que sin lugar a dudas incidió determinantemente en el atraso de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras.

De las actuaciones del Inspector Fiscal:

Cabe señalar que el Inspector Fiscal no dio cumplimiento al procedimiento establecido en el referido numeral de las BALI, toda vez que hizo observaciones adicionales a las obras, que no fueron incluidas o consignadas por la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria en el "Acta de Comisión Puesta en Servicio Provisoria de Obras" de fecha 22 de julio de 2016 y de manera absolutamente extemporánea. En efecto, mediante el ORD N° 868, de 1 de agosto de 2016, el Inspector Fiscal informó al DGOP las siguientes 4 cosas: (i) que la Sociedad Concesionaria había entregado toda la documentación exigida al efecto en las BALI para el otorgamiento de la PSP; (ii) que la Comisión respectiva comprobó la correcta ejecución de las obras y que recomendó al DGOP el otorgamiento de la PSP supeditado al cumplimiento de las observaciones consignadas en el Acta respectiva; (iii) que la Sociedad Concesionaria había levantado todas las observaciones de la Comisión consignadas en el Acta respectiva, adjuntando al efecto un Informe de Verificación de Levantamiento de Observaciones, de fecha 29 de julio de 2016; y, (iv) que sin perjuicio de lo anterior, a dicha fecha persistían observaciones al sistema de cobro, mediante la modalidad de telepeaje, las que debían ser resueltas por la Sociedad Concesionaria a efectos de no provocar problemas en la operación de la Ruta. Esta última observación realizada por el Inspector Fiscal es absolutamente extemporánea, no fue consignada por la Comisión, a la vez que en ningún caso afecta o compromete la operación ni la seguridad de los usuarios. A mayor abundamiento, cabe tener presente que la referida observación fue notificada a la Sociedad Concesionaria recién el 2 de agosto de 2016, mediante ORD N° 869, a través del cual adjuntó el Memorándum N° 109 de la Jefa de Unidad de Tecnologías de Cobro, Div. Explotación CCOP, de 1 de agosto de 2016.

De las actuaciones del DGOP:

Que, por su parte, y en cumplimiento a lo establecido en el literal b) del referido numeral de las Bases de Licitación, con fecha 17 de mayo de 2016 y mediante carta GG 582-5/16, esta Sociedad Concesionaria ingresó solicitud al DGOP, requiriéndole la comprobación de la correcta ejecución de las obras, conforme a las especificaciones técnicas presentadas en los Proyectos de Ingeniería de Detalle aprobados por el Inspector Fiscal.

Por último, el DGOP hace suya la extemporaneidad e improcedencia de la observación, informándole a la Sociedad Concesionaria, mediante ORD N° 834, de 4 de agosto de 2016, que, en consideración a lo informado por el Inspector Fiscal del contrato, para proceder a la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras éstas (las observaciones relacionadas al telepeaje) deben estar totalmente resueltas.

De las actuaciones de la Comisión:

De conformidad a lo establecido en el citado numeral 1.10.1 de las BALI, es la Comisión designada por el DGOP, el órgano facultado para comprobar la correcta ejecución de las obras correspondientes, y así lo hizo en este caso, sin que conste en ninguna parte de los antecedentes tenidos a la vista que dicho órgano haya consignado la observación realizada ex post por el Inspector Fiscal y DGOP, relativa al telepeaje, ni que haya requerido informe alguno sobre el particular al Inspector Fiscal, en los términos establecidos en el referido numeral.

Dichas actuaciones alejadas del procedimiento y de los plazos establecidos en el Contrato de Concesión, constituyen un hecho imputable al Fisco que ha incidido determinantemente en el retraso del cumplimiento del plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, circunstancia que, conforme a lo establecido en el numeral 3.- del artículo 22° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, otorga derecho a esta Sociedad Concesionaria a un aumento igual al período de entorpecimiento –lo que hace improcedente las multas que Ud. pretende proponer al DGOP- sin perjuicio de las compensaciones que procedan.

En virtud de lo expuesto, solicito a Ud. se sirva reconsiderar la proposición de multas informadas mediante su Oficio Ord. N° 973, materia de la presente.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Cristian Encalada Vidal
Gerente General
Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A.
CEV/mgg
Distribución
C.c.: Archivo

000160

712

1070

Dirección General de Concesiones
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OO.PP.
INSPECCIÓN FISCAL DE EXPLOTACIÓN
01 MAR. 2018
OFICINA DE PARTES
CONCESIÓN AUTOPISTA
CONCEPCIÓN – CABRERO
RECIBIDO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC.DTO. _____

11711776

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Valles del Bio-Bio S.A." del Contrato denominado "Concesión Autopista Concepción - Cabrero".

SANTIAGO, 20 FEB 2018

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.

- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.

- El D.S. MOP N° 226, de 7 de junio de 2011, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Autopista Concepción - Cabrero".

- Las Bases de Licitación del contrato "Concesión Autopista Concepción - Cabrero", en especial, sus artículos 1.8.12, Tabla N°4, literal b) y 1.9.2.7 primer párrafo.

- La Resolución DGOP (Exento) N° 1048, de fecha 24 de marzo de 2016, que modificó por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Autopista Concepción – Cabrero".

- La Resolución DGOP (Exento) N° 2962, de fecha 18 de agosto de 2016, que autorizó la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, del Contrato de Concesión "Concesión Autopista Concepción – Cabrero".

- Los oficios Ord. 1129, de 4 de noviembre de 2016; N° 973, de 29 de agosto de 2016; y N° 920, de 10 de agosto de 2016, todos del Inspector Fiscal.

- Las cartas GG IF N° 5796/16, de 7 de septiembre de 2016, y GG N° 608-8/16, de 10 de agosto de 2016, de la Sociedad Concesionaria Valles del Biobío S.A.".

- Los Memorándum N° 147/EXPL.CO-CA/2018, de 15 de enero de 2018 y N° 152/EXPL.CO-CA/2018, de 26 de enero de 2018, ambos del Inspector Fiscal.

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 1129, de 4 de noviembre de 2016, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General la aplicación de 18 multas de 450 UTM, cada una, a la "Sociedad Concesionaria Valles del Bío-Bío S.A.", conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 1.9.2.7, de las Bases de Licitación, que dispone: *"El plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra será de treinta y seis (36) meses, a partir de la fecha de inicio de las obras establecidas en el artículo 1.9.2.6 de las presentes Bases de Licitación."*. Continúa señalando que de acuerdo al último párrafo del mencionado artículo 1.9.2.7 *"El atraso en el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.12 de las presentes Bases de Licitación"*. En efecto, concluye el Inspector Fiscal que el Concesionario infringió dicho deber en atención a que la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las Obras del Contrato de Concesión "Concesión Autopista Concepción – Cabrero" se autorizó a través de la Resolución DGOP N° 2962 (Exenta) de 18 de agosto de 2016, en circunstancias que de acuerdo a lo establecido en la Resolución DGOP (Exenta) 1048, de fecha 24 de marzo de 2016, que modificó el plazo máximo para obtener la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, que tratan, entre otros, el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, vencía el 31 de julio de 2016, por lo que el atraso en que incurrió la Sociedad Concesionaria corresponde a 18 días. La propuesta de multa fue notificada a la Sociedad Concesionaria por Oficio Ord. N° 973, de 29 de agosto de 2016.

- Que, respecto de esta materia, el artículo 1.9.2.7, párrafo 1°, de las Bases, dispone que: "El plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra será de treinta y seis (36) meses, a partir de la fecha de inicio de las obras establecidas en el artículo 1.9.2.6 de las presentes Bases de Licitación.". Agrega el párrafo 2°, del mismo artículo que *"El atraso en el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.12 de las presentes Bases de Licitación"*.

- Que, por Resolución DGOP (Exento) N° 1048, de fecha 24 de marzo de 2016, se modificó por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Autopista Concepción -Cabrero", estableciendo su Resuelvo N° 3 que <u>el plazo máximo para obtener la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, que trata el artículos 1.9.2.7</u> de las Bases de Licitación, <u>vence el día 31 de julio de 2016</u>.".

- Que mediante carta GG IF N° 5796/16, de 7 de septiembre de 2016, la Sociedad Concesionaria presentó sus descargos en contra del oficio Ord. N° 973 de 2016, solicitándole al Inspector Fiscal reconsiderar la propuesta de multa previamente citada en base a los siguientes argumentos:
  1. Que si bien el Contrato de Concesión establece un plazo máximo para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las Obras, que en la especie vencía el 31 de julio de 2016, estima que se requiere dilucidar si las actuaciones de todas las partes involucradas, se han ajustado a los plazos y procedimientos establecidos en el numeral 1.10.1 de las Bases de Licitación.
  2. Que existe un conjunto de antecedentes que darían cuenta que las demás partes involucradas señaladas precedentemente no habrían dado cumplimiento a los plazos establecidos en las Bases de Licitación.

- Que por memorándum N° 147 /EXPL.CO-CA / 2018, de 15 de enero de 2018, el Inspector Fiscal rechazó los descargos interpuestos por la Sociedad Concesionaria, argumentando, en síntesis, lo siguiente:
  1. Que en cuanto a las "Observaciones en el Sistema de Cobro en su modalidad de Telepeaje" realizadas por el Inspector Fiscal cabe precisar, que mediante Memorándum N° 103, de 19 de julio de 2016, de la Jefa de Unidad de Tecnologías de Cobro, se informó que se habría realizado una Inspección Técnica a las instalaciones de las plazas de peaje e ITS de la Concesión Autopista Concepción – Cabrero con el objeto de efectuar pruebas a los sistemas de peaje ITS, constatándose diversos errores.

a. Que en cuanto al Back Office, se detectaron observaciones importantes, principalmente de facturación y de funcionalidad, recomendando instruir a la Concesionaria desarrollar un exhaustivo plan de pruebas completas del nivel Back Office.
b. Que a nivel de Estaciones de Toma de Datos se deberá revisar cada uno de los tránsitos grabados con video, contrastándolos con la información obtenida de la misma estación.
c. Que resulta importante monitorear los posibles riesgos que podrían implicar las maniobras realizadas por los vehículos rechazados al realizar el cambio de pista, especialmente en el caso de vehículos de mayor longitud.

2. Que, con la finalidad de verificar la corrección de las observaciones consignadas, la Unidad de Tecnología de Cobros, realizó durante los días 28 y 29 de julio de 2016, pruebas sobre el funcionamiento del Back Office, siendo posible concluir que la Sociedad Concesionaria tendría fallas importantes en su Sistema de Cobro "Back Office".
3. Que las observaciones constatadas contravienen diversas obligaciones contempladas en los siguientes artículos de las Bases de Licitación: artículos 1.14.1.1.5 letra a), 1.14.1.1.5 letra b) párrafo final; 1.14.1.1.5 letra h); 1.14.1.1.5 letra i); 1.14.1.1.5 letra j); 2.2.3.5; 2.2.3.5.3, numeral vii).

- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la multa propuesta, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.

- Que en cuanto a los argumentos expuestos por la Sociedad Concesionaria, cabe hacer presente que por Memorándum N° 152/EXPL. CO-CA/2018, de fecha 28 de enero de 2018, el Inspector Fiscal del contrato da cuenta del cronograma del proceso que culminó con la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria que se discute, aclarando que los documentos y las fechas de cada una de las actuaciones, son las siguientes:
  1. Por carta GG 5512-5/2016, de fecha 14 de junio de 2016, la Concesionaria solicita al Inspector Fiscal emitir nuevamente un informe que acredite la ejecución de las obras atendido a que las obras habían sido observadas previamente.
  2. Por oficio Ord. N° 677, de 21 de junio de 2016, del Inspector Fiscal al Director General, le informa que están las condiciones para que se compruebe la correcta ejecución de las obras.
  3. Por carta GG 598-6/16, de fecha 23 de junio de 2016, la Concesionaria solicita al Director General que compruebe la correcta ejecución de las obras.
  4. Por Resolución DGOP (Exenta) N° 2344, de fecha 01 de julio de 2016, se designa la Comisión de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras.
  5. Por Acta de la Comisión, de fecha 22 de julio de 2016, recomienda al Director General el otorgamiento de la PSP, supeditado al cumplimento de las correcciones a las observaciones que indica.
  6. Por oficio Ord. N° 868, de fecha 1 de agosto de 2016, el Inspector Fiscal recomienda al Director General otorgar la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, sólo una vez que la Sociedad Concesionaria resuelva las observaciones relativas al sistema de cobro mediante modalidad de Telepeaje.
  7. Por oficio Ord. N° 834, de 4 de agosto de 2016, el Director General le comunica a la Sociedad Concesionaria que para proceder a la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, previamente deberán estar totalmente resueltas las observaciones informadas por el Inspector Fiscal.
  8. Por Memorándum N° 118, de fecha 10 de agosto de 2016, la Jefa de la Unidad de Tecnologías de Cobro informa que la Sociedad Concesionaria corrigió las observaciones.
  9. Por carta GG 608-8/16, de fecha 10 de agosto de 2016, la Concesionaria solicita al Director General se le otorgue la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra.
  10. Por Resolución DGOP Exenta N° 2962, de fecha 18 de agosto de 2016, a través del cual el Director General de Obras Públicas autorizó la PSP.

- Que cabe hacer presente que como consecuencia del procedimiento establecido en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación que otorga la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra, quien tiene la facultad de autorizar este hito contractual es el Director General de Obras Públicas una vez que se hayan cumplido todas las etapas del procedimiento dentro de las cuales está la comprobación de la correcta ejecución de las obras que efectúe la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria. Sin perjuicio de lo anterior, consta en la Resolución DGOP N° 2962/2016 que el Director General de Obras Públicas por oficio Ord. N° 834, de fecha 4 de agosto de 2016,

comunica a la Concesionaria que las observaciones relativas al sistema de cobro deben estar totalmente resueltas antes de proceder a la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria.

- Que de los antecedentes tenidos a la vista se puede constatar lo siguiente:
  - Que el plazo máximo para obtener la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra vencía el 31 de julio de 2016.
  - Que de acuerdo a lo que señala el artículo 1.10.1 "Autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras", el procedimiento para que la Sociedad Concesionara obtenga la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra tiene una extensión máxima de 100 días y se inicia con la solicitud de la Concesionaria al Inspector Fiscal de acreditar la correcta ejecución de las obras.
  - Que considerando lo anterior y a fin de obtener la autorización de que se trata, la Sociedad Concesionario debió iniciar el procedimiento a más tardar el 22 de abril de 2016.
  - Que de los antecedentes tenidos a la vista se puede observar que la Sociedad Concesionaria luego de corregir las observaciones realizadas a las obras, envía carta GGIF 5512/16, con fecha 14 de junio de 2016, solicitando emitir el informe de acreditación de obras que exigen las Bases, esto es, 47 días antes del plazo máximo para obtenerla.
  - Que dicho procedimiento terminó con la dictación de la Resolución DGOP (Exento) N° 2962, de fecha 18 de agosto de 2016, que autorizó la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, del Contrato de Concesión "Concesión Autopista Concepción – Cabrero".
  - Que en el período que media entre la solicitud de emitir el informe de acreditación de obras por parte de la Sociedad Concesionaria con fecha -14 de junio de 2016-, y el término de dicho proceso que culminó con la obtención de la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la obra -18 de agosto de 2016-, trascurrieron sólo 65 días de los 100 días que el mencionado artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación dispone para dicho procedimiento.
  - Que por lo tanto, para que la demora en la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra no fuera, en principio, atribuible a la Sociedad Concesionaria, ésta debió iniciar el procedimiento a más tardar el 22 de abril de 2016 -100 días antes del 31 de julio de 2016- y no el 14 de junio de 2016, como sucedió en el caso que se analiza.
  - Que en consecuencia, los 18 días de atraso en la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra que se le imputa a la Sociedad Concesionaria son responsabilidad directa y exclusiva de su tardanza en el inicio del procedimiento más aún si se considera que la Administración logró llevar a cabo dicho procedimiento que se discute en tan solo 65 días, de los 100 días que el artículo 1.10.1 contempla para la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.

- Que de acuerdo a los antecedentes expuestos, se encuentra acreditado que la Concesionaria incurrió en el evento descrito en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, al constatarse un atraso de 18 días en el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la Obra.

- Que el artículo 1.8.12 "Tipo de Infracciones, multas y sanciones", Tabla N° 4: Infracciones y Multas, literal b) "Durante la Etapa de Construcción", de las Bases de Licitación, dispone una multa de 450 UTM, por cada día o fracción de día, en el atraso en el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la Obra.

- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39 letra j), 47 y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones y lo establecido en los artículos 1.8.12, Tabla N° 4, letra b), 1.9.2.7 de las Bases de Licitación y lo señalado en la Resolución DGOP (Exento) N° 1048/2016 y Resolución DGOP (Exento) N° 2962/2016,

RESUELVO:

DGOP N° 712 / (Exento)

TRAMITADA
20 FEB 2018
OFICINA DE PARTES
DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la "Sociedad Concesionaria Valles del Bío-Bío S.A.", 18 multas de 450 UTM, cada una, por incumplir el plazo máximo para obtener la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, desde el día 01 de agosto de 2016 hasta la fracción de día del 18 de agosto del mismo año, ambas fechas inclusive, conforme a lo establecido en los artículos 1.9.2.7 y 1.8.12 Tabla N° 4, literal b), de las Bases de Licitación del contrato denominado "Concesión Autopista Concepción - Cabrero", y en la Resolución DGOP (Exenta) N° 1048/2016 y N° 2962/2016.

2. **NOTIFÍQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la "Sociedad Concesionaria Valles del Bío-Bío S.A.", el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.12.1 de las Bases de Licitación.

3. **ESTABLÉCESE** que la "Sociedad Concesionaria Valles del Bío-Bío S.A." deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.12.1 de las Bases de Licitación y los artículos 37 Nº 5 y 48 Nº 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **DISPÓNESE** que atendido lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, modificado por la Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.

5. **DÉJASE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar de la presente Resolución, se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones, incorporado por la por la Ley N° 20.410.

6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal del contrato, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

WALTER BRÜNING M.
Director General de Obras Públicas
Subrogante

VALERIA BRUHN CRUZ
Jefa Depto. Fiscalización de Contratos y Consultorías
DGOP - MOP

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____
_____
DEDUC.DTO. _____

RODRIGO URZUA ALVAREZ
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas (S)

JAVIER SOTO MUÑOZ
Jefe División Jurídica (S)
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

CESAR MARAS MORALES
Jefe División de Construcción
de Obras Concesionadas
COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
12 FEB 2013
OFICINA DE PARTES
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Concesiones
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

ORD. : **N° 777/EXPL. CO-CA/2018**

REF. : Concesión Autopista Concepción - Cabrero

ANT. : Resuelvo DGOP Nº 712/(Exento) tramitada el 20 de febrero de 2018.

MAT. : Notifica Multas por incumplir el plazo máximo para obtener la PSP de la Totalidad de las Obras

INCL. Documento del ANT.

Concepción, 06 de Marzo de 2018

RECIBIDO
07 MAR 2018
S.C. VALLES DEL BIO BIO S.A.

DE : INSPECTOR FISCAL DE EXPLOTACIÓN
CONTRATO DE CONCESION AUTOPISTA CONCEPCIÓN CABRERO

A : GERENTE GENERAL SOCIEDAD CONCESIONARIA VALLES DEL BIO BIO S.A.

Por medio del presente documento, informo a vuestra representada que con fecha 1 de Marzo de 2018, el suscrito ha recibido desde la Dirección General de Obras Públicas, a Resolución Exenta DGOP Nº 712, tramitada el 20 de Febrero 2018, del Director General de Obras Públicas, que aprueba e impone a la Sociedad Concesionaria 18 multas de 450 UTM, cada una, por incumplir el plazo máximo para obtener la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, desde el día 01 de agosto de 2016 hasta la fracción de día del 18 de agosto del mismo año, ambas fechas inclusive, conforme a lo establecido en los artículos 1.9.2.7 y 1.8.12 Tabla Nº 4, literal b), de las Bases de Licitación del contrato denominado "Concesión Autopista Concepción-Cabrero", y en la Resolución DGOP (Exenta) Nº 1048/2016 y Nº 2962/2016.

De esta forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.8.12 de las Bases de Licitación del contrato concesionado y lo ordenado en el numeral 2 de la parte resolutiva del documento de ANT., por medio del presente instrumento, vengo en notificar a vuestra representada Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S.A. la Resolución Exenta DGOP Nº 712/(Exento) antes mencionada, que establece – entre otras – lo siguiente:

a) El motivo de la multa es el incumplimiento del plazo máximo para obtener la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, desde el día 01 de agosto de 2016 hasta la fracción de día del 18 de agosto del mismo año, ambas fechas inclusive

b) Conforme a lo previsto en el numeral 3 de la misma resolución, la sanción consisten en el pago de **18 multas de 450 UTM** dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.12.1 de las Bases de Licitación y os artículos 37 Nº 5 y 48 Nº 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

Saluda atentamente a Ud.,

LESTER POBLETE GODOY
Inspector Fiscal de Explotación
Dirección General de Concesiones
Ministerio de Obras Públicas

DISTRIBUCIÓN	CONOCIM.	ACCIÓN
G.G.		X
G.T.		X
CALIDAD		
OF. TÉCNICA		
ING. TRAMO		
TERRITORIO		
ADMINISTRACIÓN		
OF. CENTRAL		
COMUNICACIONES		
LEGAL		
CONSTRUCTORA		
PREVENCIÓN		
SAOPSE		
OBS.		

EPA/MGT/NCC
DISTRIBUCIÓN:
Destinatario
- Archivo Inspector Fiscal
- Archivo Asesoría VHF

[CONSULTORA VFH EIRL Asesoría LFE Grupo Biobío 1 – Res. DGOP N° 086 del 23.04.2015]

Proceso N° _____

REPERTORIO N° 2511-2018.-

MANDATO JUDICIAL

SOCIEDAD CONCESIONARIA VALLES DEL BÍO BÍO S.A.

A

GONZÁLEZ GARCÍA, JAVIER IGNACIO Y OTRO

***

206430/PGP/&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&/kvr

En Santiago de Chile, a veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, ante mí, **GERMÁN ROUSSEAU DEL RIO**, abogado, Notario Suplente del titular de la Vigésimo Segunda Notaria de este territorio jurisdiccional don Humberto Santelices Narducci, con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte número cero cuarenta y siete, comuna de Las Condes, Santiago, comparece: don **CRISTIÁN ANDRÉS ENCALADA VIDAL**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos treinta y cinco mil setecientos treinta y cuatro guión nueve, en representación según se acreditará de **SOCIEDAD CONCESIONARIA VALLES DEL BÍO BÍO S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento setenta y dos mil trescientos ochenta y siete guión uno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Isidora Goyenechea número dos mil ochocientos, piso veinticuatro, oficina dos mil cuatrocientos uno, comuna de Las Condes, Santiago; el compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula referida, y expone: **PRIMERO:** Por el presente acto el compareciente viene en conferir mandato judicial amplio a los abogados don **JAVIER IGNACIO GONZÁLEZ GARCÍA**, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos treinta y seis mil trescientos trece

guion cinco, y a don **FRANCISCO DOMEYKO AGÜERO**, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos treinta y tres mil doscientos diecinueve guion tres, ambos domiciliados en calle Cerro El Plomo número cinco mil novecientos treinta y uno, oficina mil setecientos siete, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, a fin de que dichos profesionales, actuando indistintamente en forma separada o conjunta, representen a **SOCIEDAD CONCESIONARIA VALLES DEL BÍO BÍO S.A.**, en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo ante cualquier tribunal ordinario, especial, administrativo, arbitral o de cualquier clase, así intervenga como demandante, como demandada o como tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, siendo ellas ordinarias, ejecutivas, especiales de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta representación quedan investidos de todas las facultades del mandato judicial en los términos previstos en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada; contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar o percibir. Los mandatarios estarán facultados para delegar el presente mandato. **SEGUNDO: PERSONERÍA:** La personería del representante de **Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A.**, consta de escritura pública de fecha veintisiete de noviembre de dos mil

Minuta redactada por el abogado don Felipe Olivares González.-

En comprobante y previa lectura, firma.- Doy fe.-

RUT 10355774-9

P.p. SOCIEDAD CONCESIONARIA VALLES DEL BIO BIO S.A.

GERMAN ROUSSEAU DEL RIO
Notario Suplente
XXII Notaria Santiago

ES TESTIMONIO FIEL DE LA
ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL.
SANTIAGO, 22 MAR 2018

HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI - XXII NOTARIA DE SANTIAGO CHILE

GERMAN ROUSSEAU DEL RIO
Notario Suplente
XXII Notaria Santiago

000167

INUTILIZADA ESTA PAGINA CONFORME ART. 404
INC. 3º DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI
XXII
NOTARIA
DE
SANTIAGO
CHILE
E
NOTARIO